INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 65/13
FECHA	25/10/2013
INSTITUCIÓN	MINISTERIO DEL INTERIOR
PROCEDIMIENTO	Contratación por Excepción N° 13/2012
OBJETO	"Adquisición de Armas Reglamentarias para la Policía Nacional – Ad Referéndum Plurianual"
ID LLAMADO Nº	244351/2012
EXPEDIENTE Nº	13146/13; 13710/13;13237/13;13892/13;14578/13
CONTRATO Nº	42/2012
FECHA DE CONTRATO	03/12/2012
CONTRATISTA	**SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (SIT) S.A.**
RUC	80025550-0
MONTO TOTAL	12.497.563.100
CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	CE-12003-12-65429
AUTORIDAD FIRMANTE	CARMELO CABALLERO – Ministro

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en razón a una denuncia recibida de la Dirección Jurídica —*Memo DJ Nº 510/13*—, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el MINISTERIO DEL INTERIOR (M.I.) y la Empresa SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (SIT) S.A., en el marco de la Contratación por Excepción N° 13/2012 convocada para la: *"*ADQUISICIÓN DE ARMAS REGLAMENTARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL – AD REFERÉNDUM PLURIANUAL*"*, llevada a cabo en los períodos fiscales 2012/2013.

Por nota DNCP/DVC N° 26.497/2013 de fecha 29/08/2013, se informa al Ministerio del Interior la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Del mismo modo por nota DNCP/DVC Nº 27118/13 de fecha 03/09/13 se solicitan los siguientes documentos adicionales al Ministerio del Interior:

- Documentaciones emitidas por la DIMABEL en referencia a la Adquisición de Armas.
- Permiso de importación de Armas emitida por la Autoridad competente.
- Informes de peritaje de Sección de Criminalística de Investigaciones de la Policía Nacional.

Por nota DNCP/DVC Nº 26951/13 del 02/09/13 y recibida el 03/09/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de los bienes, objeto de la contratación.

Por nota D.U.O.C. N° 437/13 del 09/09/13 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 13146/13 en fecha 09/09/13 el M.I. presenta los siguientes documentos:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dalia Aguilera
Asesoría Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Pochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Resolución N° 319/2012 de fecha 27/noviembre/2012;
- Contrato N° 42/2012;
- Adenda N° 1 Contrato N° 42/2012;
- Póliza de Cumplimiento de Contrato;
- Póliza de Garantía de Anticipo;
- Endoso de la Póliza de Garantía de Anticipo;
- Nota Sit Paraguay de fecha 12/abril/2013;
- Dictamen AJ N° 474/2013;
- Dictamen AJ N° 710/2013;
- Dictamen AJ N° 855/2013;
- Nota de Remisión SIT PARAGUAY N° 17/2013;
- Acta de Entrega y Recepción de 500 pistolas de fecha 20/agosto/2013;
- Solicitud de transferencia de Recursos N° 151.225;
- Recibo de dinero SIT PARAGUAY N° 17.485;
- Factura N° 22.959 SIT PARAGUAY S.A.;
- Acta N° 164/2013 DIMABEL de fecha 19/agosto/2013;
- Autorización de Importación N° 36/2013;
- Recorte periodístico de fecha 9/julio/2013;
- Copia de la Oferta SIT PARAGUAY S.A. folio del 01 al 64;
- Nota CGR N° 3399/2013 de la Contraloría General de la República.

Por Nota DUOC N° 144/13 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 13237/13 en fecha 11/09/13 el Ministerio del Interior remite las siguientes documentaciones adicionales solicitadas en la Nota DNCP/DVC N° 27118/13:

- Acta de Entrega y Recepción N° 25/2013 DIMABEL de fecha 20/agosto/2013;
- Nota Glock América S.A. de fecha 30/julio/2013;
- Resolución N° 262 de fecha 19/julio/2013;
- Nota N° 167 de la Comandancia de la Policía Nacional de fecha 18/julio/2013;
- Autorización de Importación.

Teniendo en cuenta la importancia del contrato en verificación se ha solicitado en fecha 16/09/13 un informe detallado en referencia al presente contrato a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección de Material Bélico de las Fuerzas Armadas, por notas DNCP/DVC N° 28711/13 y N° 28773/13 respectivamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contratación DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En fecha 24/09/13 la Dirección Nacional de Aduanas remite las documentaciones solicitadas e ingresada por Expediente N° 13892/13. De la misma manera la Dirección de Material Bélico de la Fuerzas Armadas remiten los documentos solicitados en la Nota N° 28773/13, conforme expediente de ingreso N° 14578/13 de fecha 07/10/13.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación sobre la denuncia que más abajo se transcribe en base a los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que remitiera el MINISTERIO DEL INTERIOR, y a la verificación *in situ* de los armamentos adjudicados en el llamado, en fecha 03 de setiembre del 2013, según Actas Nº 141/13 y 142/13 que se adjuntan y forman parte de éste informe.

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al Caso N° 1849/13 de fecha 16/07/13, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE". El citado documento fue remitido a esta dependencia por la Dirección Jurídica mediante el Memo DJ Nº 510/13 de fecha 16/07/13.

La denuncia expresaba: *"...Falta de entrega de los ítems detallados en el Pliego. Faltan permisos de las armas importadas y su correspondiente pago de impuestos. Las mercaderías entregadas hasta el momento no se adecuan al pliego y falta accesorios. Falseamiento de los ratios financieros (endeudamiento, rentabilidad, etc) de la Empresa SIT PARAGUAY S.A. Compra de Facturas por parte del SIT S.A. en los años 2011 y 2012. Falta de pago del Seguro Social de los empleados de la firma. Sobrefacturación en el precio de los ítems descriptos en el pliego..." (SIC).*

COMENTARIOS:

3.1. Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, por la suma de **Gs. 12.497.563.100.-** (guaraníes doce mil cuatrocientos noventa y siete millones quinientos sesenta y tres mil cien), es resultado de la CE N° 13/2012 con ID N° 244.351/2012, convocada por el Ministerio del Interior, para la ADQUISICIÓN DE ARMAS REGLAMENTARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL – AD REFERÉNDUM PLURIANUAL, del cual fuera adjudicada la firma

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A., correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2012/13.

El llamado realizado por el M.I. fue para la provisión de los siguientes bienes:
CE N° 13/12 – Contrato N° 42/12

***CLAUSULA SEXTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley N° 2051**

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**UM**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio Total (IVA Incluido)**
1	46101504-001	Pistolas calibre 9mm	Glock	Austria	Unidad	4.643	2.691.700	12.497.563.100
TOTAL								**12.497.563.100**

Total: *Guaraníes doce mil cuatrocientos noventa y siete millones quinientos sesenta y tres mil cien, (IVA Incluido).*

La adjudicación del contrato N° 42/12 fue aprobada por Resolución N° 319/12 de fecha 27/11/12, y la vigencia del contrato se pactó en la Cláusula QUINTA:

***CLAUSULA QUINTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta 12 (doce) meses posteriores a la firma; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

Sería entonces desde la firma del mismo el 03 de diciembre de 2012, hasta 12 meses posteriores, es decir 03 de diciembre del 2013, entonces podemos afirmar que el presente contrato se encuentra vigente. Otro punto importante a resaltar es que el plazo de la vigencia podrá ser prorrogado hasta la entrega efectiva del bien, en este punto podemos decir que la vigencia del contrato no puede ser condicionado a la entrega efectiva del bien, debiendo tener una fecha concreta de finalización del contrato.

3.2. Ejecución del contrato.

Los bienes debieron ser entregados en el plazo de 4 (cuatro) meses contados a partir de la firma del Contrato, es decir en fecha **03/04/13**, según lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato N° 42/12:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

CLAUSULA SEPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051).***
Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados a dentro de los 4 (cuatro) meses posteriores a la firma del contrato, conforme a todas las especificaciones ofertadas.

Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de Entrega de los Bienes
1	Pistolas calibre 9mm	4.643	Unidad	Agrupación Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE). Le entrega de los bienes se hará efectiva con la presentación de la Orden de compra emitida por el Ministerio del Interior debidamente firmada, y la Nota de Remisión presentada por el proveedor.	**4 (cuatro) meses.** Contados a partir firma de Contrato.

En fecha 17/12/12 la contratista comunica que por problemas políticos en el país de origen del proveedor, este no puede obtener las licencias de Exportación para la provisión de los bienes y solicita al Ministerio del Interior acepte los bienes de la Fábrica Glock de EEUU.

En fecha 19/12/12 la firma SIT solicita la autorización de importación a la Dirección de Material Bélico de las Fuerzas Armadas, en cuyo cuerpo puede observarse que la PROCEDENCIA de los bienes es de EEUU (Estados Unidos de Norte América). La DIMABEL emite la Autorización de Importación N° 39/13 en fecha 31/01/13.[1]

El Ministerio del Interior recién en fecha 21/02/13 se expide en cuanto a la solicitud hecha por la contratista solicitando a la misma que cumpla a cabalidad con la propuesta realizada al momento de la presentación de ofertas. La contratista nuevamente en fecha 28/03/13 solicita al Ministerio reconsiderar su decisión, hecho al cual el Ministerio del Interior responde que acepta únicamente los bienes de procedencia austriaca.

De conformidad a la descripción realizada con anterioridad, podemos concluir que la contratista ha realizado la solicitud de autorización de importación sin tener el consentimiento del Ministerio del Interior para el cambio de procedencia de los bienes, hecho que ha podido dar lugar al atraso en la entrega de los bienes, ya que según nota de fecha 09/04/13 nuevamente la firma SIT solicita a la DIMABEL la modificación de la

[1] Autorizaciones de Importación emitidas por la DIMABEL, y canceladas posteriormente por cambio de procedencia de los bienes. Folio 19 al 21 Exp N° 14578/13.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Ing. Roberto Pachoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

procedencia de los bienes de EEUU por Austria de la Autorización de Importación N° 39/13 emitida el 31/01/13, es decir 68 días posteriores a la emisión del mismo.

En fecha 12/04/13 la empresa SIT del Paraguay S.A. solicita por nota[2] la formalización de un Convenio Modificatorio a la cláusula de entrega, para que la misma corra a partir de la obtención del permiso de gestión de exportación. En este punto es importante señalar que la solicitud de modificación del plazo de entrega fue realizada 9 (nueve) días posteriores al vencimiento del plazo de entrega. No se cuenta con documentaciones de las medidas adoptadas en cuanto la aplicación de multas por el atraso tal como lo establece el PBC y el Contrato.

En referencia al punto anterior podemos decir también que dicha modificación debió ser solicitada en etapa de publicación del llamado, ya que la modificación en etapa contractual le otorga una condición más ventajosa. Además, con la inclusión de esa condición en el PBC, se hubiera fomentado mayor participación de potenciales oferentes

Como podemos ver al momento de la modificación de la Autorización de Importación (09/04/13) el plazo para la entrega de los bienes ya se encontraba vencido. Esto es de gran importancia considerando que la contratista en fecha 12/04/13 solicita la modificación del plazo de entrega que en ese momento ya se encontraba vencido.

Solicitamos a las partes aclaren las razones por las cuales no se tomaron las medidas administrativas para el cumplimiento de los plazos, o caso contrario para la suscripción de una adenda para la modificación del plazo de entrega, ya que así como hemos observado en fecha 17/12/12 ya se tenían conocimiento de los problemas expuestos por la contratista, es más previamente al inicio de procedimientos de contratación de esta naturaleza, las convocantes deben analizar la posibilidad de la inclusión de requerimientos de autorizaciones y licencias para importación y exportación de armas emitidas por las entidades competentes; y, por otro lado, los potenciales oferentes deben realizar las consultas y/o propuestas al respecto, en los momentos previstos en la ley y sus reglamentos.

[2] Nota de Solicitud Folio 18 al 21 Exp N° 13146/13

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
Verificación Técnica - DNCP

Es importante mencionar que recién en fecha 19/07/13 es suscripta la Adenda N° 1 al contrato, basados en el Dictamen A.J. N° 710/13, quedando el plazo de entrega de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes correspondientes al **Ítem N° 1 – Pistolas calibre 9 mm** - es **hasta el 26 de julio de 2013**, de conformidad al siguiente detalle:

Ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de Entrega de los Bienes
1	Pistolas calibre 9mm	4.643	Unidad	Agrupación Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE). La entrega de los bienes se hará efectiva con la presentación de la Orden de compra emitida por el Ministerio del Interior debidamente firmada, y la Nota de Remisión presentada por el proveedor.	**26 de julio de 2013**

Al ser modificado el plazo de entrega, la misma queda pactada con fecha final el 26/07/13, es decir el plazo fue prorrogado por más de TRES MESES teniendo en cuanta el plazo de entrega original 03/04/13, así mismo, se puede constatar que la entrega de una de las partidas de armas *–500 armas–* se ha realizado en fecha 20/08/13[3], cuya Nota de Remisión es la N° 001-001-017, quedando fuera del plazo prorrogado.

Realizando el análisis comparativo de los documentos remitidos por el Ministerio del Interior, la Dirección Nacional de Aduanas y la Dirección de Material Bélico de las Fuerzas Armadas, podemos concluir que efectivamente sólo se han entregado 500 (quinientas) armas de la marca GLOCK, en fecha 20/08/13, una vez vencido nuevamente el plazo prorrogado según la Adenda N° 1.

De conformidad a las documentaciones presentadas podemos observar cuanto sigue:

Cantidad Adjudicada	Cantidad Entregada	
4.643	**500**	**4.143**

Sin embargo la SIT presenta nota de la firma proveedora GLOCK América presenta el siguiente detalle, que totaliza sólo 4.463 armas:

[3] Conforme Acta de Entrega y Recepción de fecha 20/08/13 folio 34 del Exp. N° 3146/13.

Ing. Roberto Cuenca
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Asesora Contractual
DVC - DNCP

la primera entrega parcial correspondiente a la orden OC 2504/A con 500 pistolas.

Los otros pedidos parciales en procedimientos de traslados de Viena a Asunción son:

OC 2504/A2 con 1.463 armas
OC 2504/A1 con 1.100 armas
OC 2504/A1 con las 1400 restantes

Con la primera entrega hecha conforme a la documentación de GLOCK América sólo faltaría entregar 3.963 unidades, sin embargo conforme al contrato aún falta la entrega de 4143 unidades de las armas. No se cuenta con documentaciones que acrediten que a la fecha se hayan entregado las unidades restantes de la pistola marca GLOCK, considerando que la fecha del plazo de entrega se encuentra vencida.

En cuanto a los motivos de Fuerza Mayor expuestos por la contratista, no contamos con todas las documentaciones mencionadas por la misma para la verificación de dicha fuerza mayor, como hemos dicho anteriormente la contratista ha solicitado la autorización de importación con procedencia EEUU, sin tener la aprobación de la contratante, no se cuenta con documentación como solicitud inicial por procedencia AUSTRIA, documentación de la negativa del Gobierno Austriaco de realizar la exportación de armas, tal como se ha visto se podría asegurar que SIT en ningún momento ha solicitado la Autorización de Importación con procedencia AUSTRIA, tal como puede observarse en el expediente N° 14578/13 de fecha 07/10/13 remitido por la DIMABEL, en el cual se observa todo el proceso para la emisión de la Autorización de Importación así como el Permiso de Gestión para Aduanas.

En cuanto al lugar de entregas la misma quedaba pactada se la siguiente manera: *"...Agrupación de Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE). La entrega de los bienes se hará efectiva con la presentación de la Orden de Compra Emitida por el Ministerio del Interior debidamente firmada, y la Nota de Remisión presentada por el proveedor..."*. De conformidad al Acta de verificación *in situ* N° 141/13 realizada en fecha 03/09/13, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior menciona:

De la misma manera manifiesta que las armas fueron entregadas en la Comandancia de la Policía Nacional con acompañamiento del personal de la FOPE.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Así mismo en el Acta de Entrega y Recepción[4] se menciona que la entrega se ha realizado en la Comandancia de la Policía Nacional. Solicitamos a las partes remitir las documentaciones legales que respalden dicha modificación.

3.3. Verificación *In situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

La misma fue llevada a cabo por los funcionarios Lic. Dolly Aguilera y Abog. Elvis Imas de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP. El grupo de trabajo se constituyó el 03/09/13 en el Ministerio del Interior y posteriormente a la Comandancia de la Policía Nacional, a fin de constatar los bienes, objeto de la verificación, si las mismas se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato, cuyas Actas N° 141/13 y 142/13 se adjuntan y forman parte integra del presente informe.

En la verificación *in situ* realizada en la Comandancia de la Policía Nacional, por los funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual se ha podido apreciar:

Fotografías, la pistola cuenta con kit de limpieza, dos cargadores con capacidad para 17 cartuchos, sistema de miras abiertas de alta visibilidad, posee la inscripción de POLICIA NACIONAL y el logotipo, posee Manual. Al momen

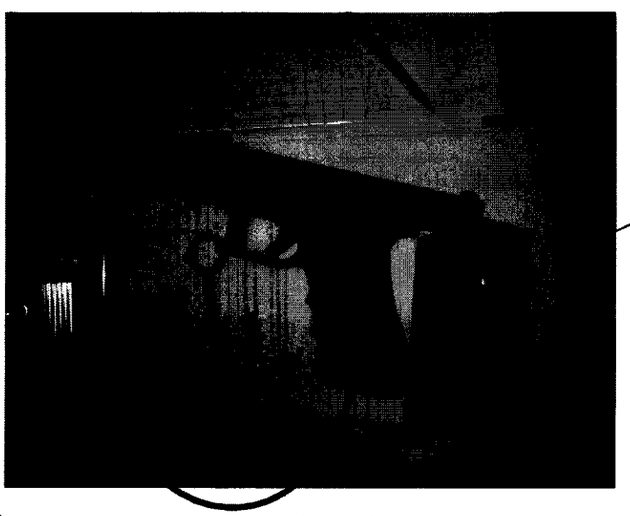

Kit de limpieza acorde a lo solicitado en las Especificaciones técnicas de la contratante

[4] A folio 34 del expediente remitido por el Ministerio del Interior

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Cada pistola posee un maletín de resguardo con dos cargadores y el Kit de limpieza respectivo

En las especificaciones técnicas del PBC se estipula que cada armamento debe poseer su kit de limpieza con un total de tres cargadores, como puede apreciarse en las fotografías el kit de limpieza incluye cada maletín, sin embargo sólo se han hecho entrega de dos cargadores por armamento, hecho que también fue asentado en el acta de verificación *in situ*.

En cuanto a este punto el Ministerio del Interior ha remitido en el Exp N° 13710/13 de fecha 19/09/13 la Nota DUOC N° 456/13 de fecha 17/09/13 recibida en la misma fecha por la contratista, en la cual expresan cuanto sigue: *"...teniendo en consideración que los bienes individualizados precedentemente fueron entregados con 2 (dos) cargadores solamente, se solicita la provisión de los restantes cargadores que forman parte de cada unidad de Pistolas Glock, teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones respectivo, establece en la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas: "Total de Cargadores necesarios, tres (3)"..."* Si bien se cuenta con la presente documentación, posiblemente se estaría frente a un incumplimiento por parte de la contratista, ya que no se han remitido a la fecha de emisión del presente informe.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

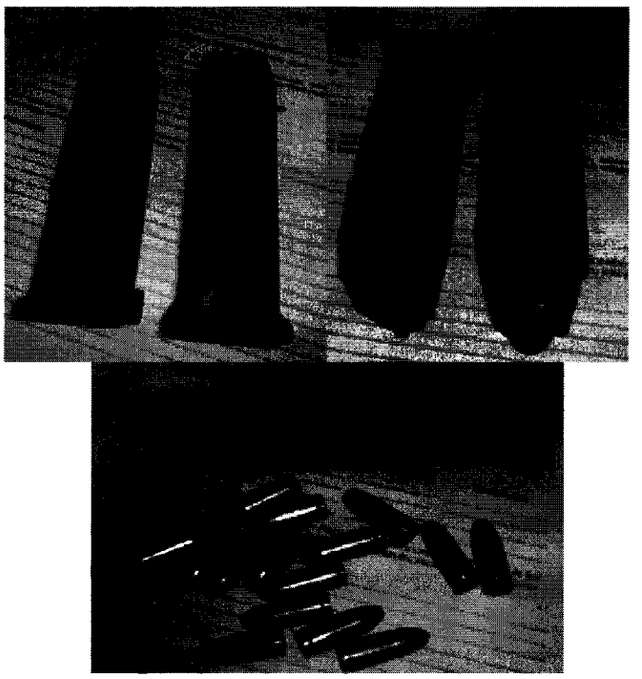

Como podemos observar los cargadores poseen una capacidad de 17 cartuchos, estando de acuerdo con la solicitud hecha en el PBC.

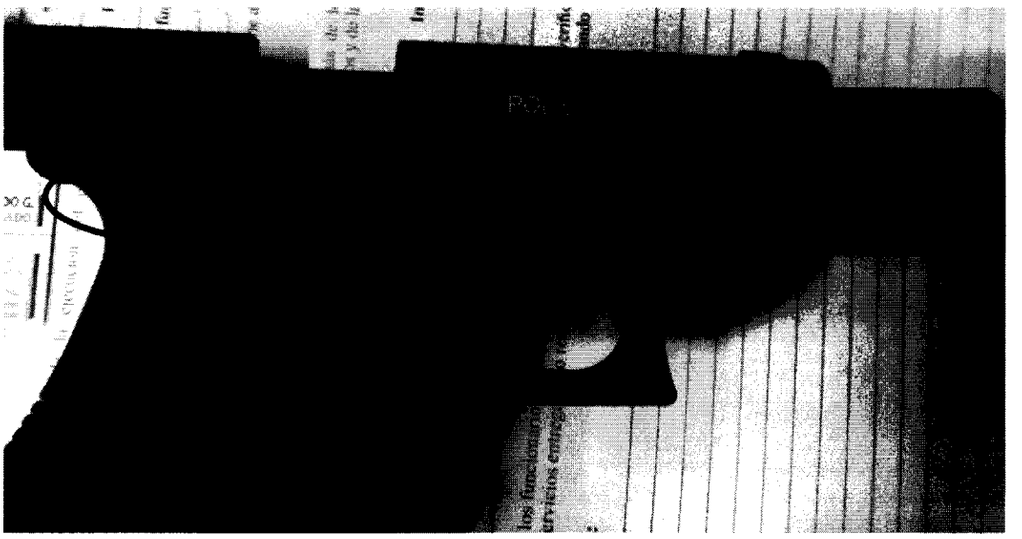

En esta fotografía se puede observar que las pistolas llevan la inscripción MADE IN AUSTRIA, en cuanto a la inscripción de POLICÍA NACIONAL la misma no cumple a cabalidad lo establecido en el PBC, considerando que falta la inscripción Paraguay bajo el mismo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.4. Del Pago.

En el PBC menciona:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Contra-entrega de facturas sujetas a la entrega de los bienes. El pago de los bienes se realizará con fondos provenientes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012 (Ad Referéndum), y Ejercicio Fiscal 2013 sujeta a la aprobación de la respectiva partida presupuestaria (Plurianual). Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto N° 7781/2006, dentro de los treinta (30) a sesenta (60) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas del suministro previstas en el Cronograma de Entregas. En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Los Documentos exigidos para el pago son: 1.Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo: □ Número de Resolución que lo adjudica. □ Número de Contrato Vigente. □ Número de Factura. □ Monto solicitado en Guaraníes. 1. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora. 2. Factura Crédito. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta (si corresponde). OBS: las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico de la sede central del Ministerio del Interior. Planes de Pago: Anticipo del 36% (treinta y seis por ciento) a la firma del Contrato. El pago del 64 % (sesenta y cuatro por ciento) restante queda sujeto a la entrega total de los bienes.

La cláusula octava, Condiciones de Pago, del contrato establece los mismos criterios del PBC.

En las CGC 15.1 es establece:

CGC 15.1	***Se establece un anticipo del 36% (treinta y seis por ciento) a la firma del Contrato.*** ***El proveedor deberá entregar una garantía de cumplimiento por el 100% del monto anticipado.*** **El pago será tramitado una vez presentado ante la Convocante la solicitud y la factura**

Así como en las CLÁUSULA DECIMA del contrato N° 42/2012:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Avilera
Verificador Contractual - DNCP

CLAUSULA DECIMA: ***PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)***
Se establece un anticipo del ***36% (treinta y seis por ciento)*** *del monto total adjudicado, según plan financiero Institucional.*

Se puede corroborar a través del SICP que efectivamente el M.I. ha realizado el pago del anticipo correspondiente al 36% del monto del contrato, es decir Gs. 4.499.122.716, siendo depositada a la cuenta del contratista en fecha 20/12/12 como se puede ver en el siguiente cuadro:

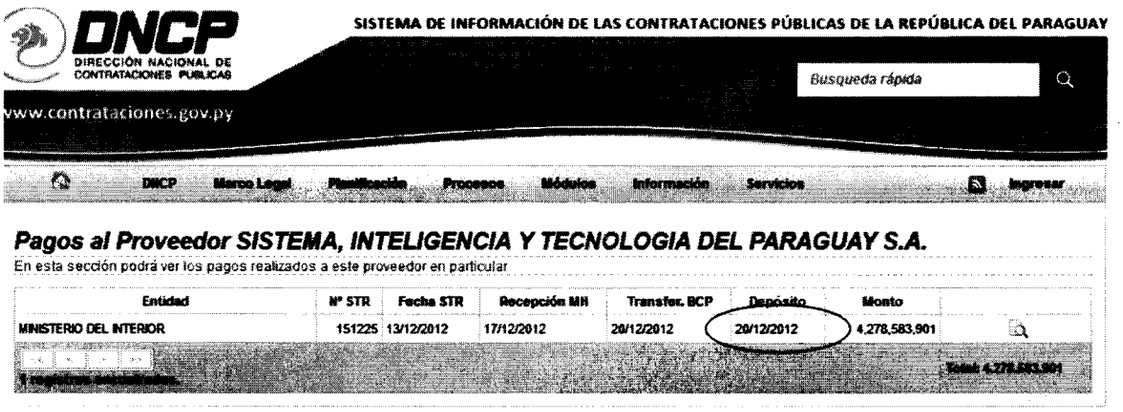

Ciertamente los datos mencionados en el sistema coinciden con la factura N° 001-012-0022959 emitida por la empresa SIT DEL PARAGUAY S.A., del mismo modo que el recibo de dinero N° 0017485, así como la solicitud de transferencia de recursos N° 151225 obrante en los documentos presentados a ésta Dirección.

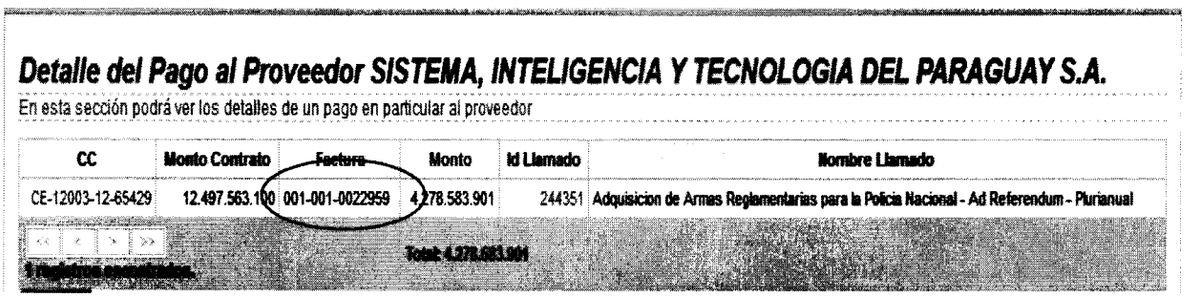

Si bien el pago del anticipo se ha realizado en fecha 20/12/12, la única entrega de bienes realizada por la contratista recién se ha realizado en fecha 20/08/13, 8 (ocho) meses posteriores al pago efectivo del anticipo y fuera de los plazos estipulados. Podemos corroborar que el monto de bienes correspondiente a las 500 armas entregadas es de Gs. 1.345.850.000. Es decir, que la contratista no ha entregado [illegible]

Lic. [illegible] Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

bienes equivalentes a Gs. 3.153.272.716 los cuales ya han sido desembolsados con el pago del anticipo cuyo monto fue de Gs. 4.499.122.716.-

No observamos Planilla de Aplicación de Multas correspondiente a los atrasos que ya hemos mencionado con anterioridad.

3.5. Garantías

3.5.1. Garantías por Anticipo

De acuerdo con lo establecido en el PBC y el contrato en la cláusula QUINTA:

*11.1 El **PROVEEDOR** presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones-Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE ANTICIPO".***

3.5.2. Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento el PBC y el contrato estipulan:

*11.2 El Proveedor presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.*
El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay. Las Garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de la Licitación.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a mas tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de

A folios 14 al 16 se observa copias de las pólizas emitidas por ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a nombre del M.I. con fecha de emisión, vigencia y monto asegurado por cada concepto que se especifica en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera – Verificadora Contractual – DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa – Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

N° Póliza	Concepto	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fecha de Vencimiento	Monto Asegurado
55.1509.001422/000	Por Adjudicación	12/12/12	03/12/12	03/01/14	1.249.756.310
36.1510.0000408.000	Por Anticipo	12/12/12	03/12/12	03/06/13	4.499.122.716
36.1510.0000408.000	Endoso al Anticipo	03/07/13	03/06/13	01/10/13	4.499.122.716

En cuanto a la garantía de Fiel Cumplimiento podemos observar que la misma se encuentra debidamente extendida, ha sido entregado dentro del plazo estipulado y por el monto correspondiente al 10% del total de la adjudicación.

La póliza de garantía de Anticipo a la fecha de la emisión del presente informe se encuentra vencida conforme a las documentaciones presentadas por la contratante, es importante señalar que no se encuentra estipulado en el PBC ni en el Contrato el plazo por el cual debe ser extendida la vigencia de la garantía, sin embargo tomando como base la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas[5] en su página 23 y 24, la misma menciona lo siguiente: *"... La garantía de anticipo asegura que la Contratante no sufra una pérdida de dinero invertido en la contratación..." "...La Garantía de anticipo va disminuyendo o se va desafectando en la medida que el anticipo es utilizado en el cumplimiento del contrato..." "...La garantía de anticipo será solicitada toda vez que esté previsto y por el 100% del mismo, deberá cubrir todo el periodo previsto para la amortización del anticipo...".*

Teniendo en cuenta lo descripto se estaría frente a un posible incumplimiento por parte de la contratista, ya que la póliza de garantía de anticipo ha vencido en fecha 01/10/13, poniendo en riesgo los intereses del Ministerio, por lo que solicitamos a las partes realizar las debidas aclaraciones y la remisión de documentos que acrediten las aclaraciones.

3.6. Multas

En la CGC 26.1 del PBC se encuentra:

CGC 26.1	El valor de las multas será: *Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en el Cronograma de Entregas Aprobado y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada tres (3) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.*

[5] https://www.contrataciones.gov.py/Capacitaciones/materiales.jsp?categorias=1&consultar=Enviar+Consulta

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contratación Pública
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

El contrato en su cláusula DECIMO TERCERA menciona:

> ***CLAUSULA DECIMO TERCERA:*** ***MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).***
> *Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en los plazos estipulados en la Orden de Compra y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del servicio en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.*

La contratante no ha remitido documentaciones sobre la aplicación de multas, si bien ha remitido la comunicación de aplicación de multas a la contratista, no observa que efectivamente se haya aplicado las multas correspondientes a la demora en el suministro de los productos.

Analizando el PBC y los documentos con que se cuenta se deduce el siguiente cuadro:

Firma del Contrato	03/12/2012
Plazo de 4 meses	03/04/2013
Suscripción de Adenda	19/07/2013
Diferencia en días	**107**
Plazo según Adenda	26/07/2013
Entrega de 500 armas	20/08/2013
Diferencia en días	**25**
Total de días con atraso	**132**

Solicitamos las aclaraciones en cuanto a la aplicación de las sanciones que se encuentran previstas en la Ley, en el PBC y en el contrato, teniendo en cuenta que a la fecha de la emisión del presente informe no se ha recibido la totalidad de los bienes.

Es importante aclarar que si bien existen documentaciones a ser requeridas para este tipo de contrato, tales como autorización de importación, autorización de gestión, licencias entre otras, la firma SIT es una empresa dedicada a la importación de bienes de este tipo y el Ministerio del Interior una entidad que realiza compras habituales de armas, los retrasos por falta de las documentaciones mencionadas debieron ser previstos con anterioridad, tal como lo hemos mencionado en párrafos anteriores, por las partes desde el momento del inicio del llamado, pudiendo esto no ser tomado como causal de CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, para el retraso en la entrega de los bienes.

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Al respecto teniendo en cuenta lo que establece el contrato en la cláusula DÉCIMO TERCERA se dispone el procedimiento que debería ser aplicado cuando se supera el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en multas:

RESCISION DE CONTRATO
El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

3.7. Irregularidades administrativas

Como se pudo observar en los puntos anteriores, los plazos para la entrega de los bienes no fueron cumplidos tal como exige el PBC, el contrato y la adenda suscripta entre las partes, así como la posible aplicación de las multas, con las respectivas sanciones a la contratista explícitamente estipulados en el contrato.

3.8. Informe de Auditoria Interna Institucional

El Ministerio del Interior no ha remitido el informe de la Auditoría Interna Institucional sobre las operaciones en ejecución, las obligaciones y el pago correspondiente al cumplimiento de la entrega a satisfacción de los bienes.

Debe recordarse que conforme al Decreto N° 1.249 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 4*: "...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados..." (Sic).-*

3. CONCLUSIÓN

3.1. En cuanto lo estipulado en la cláusula de vigencia contractual: *que el plazo de la vigencia podrá ser prorrogado hasta la entrega efectiva del bien*, en este punto podemos decir que la vigencia del contrato no puede ser condicionado a la entrega efectiva del bien, debiendo tener una fecha concreta de finalización del contrato.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dalia Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2. La solicitud de modificación del plazo de entrega fue realizada 9 (nueve) días posteriores al vencimiento del plazo de entrega. No se cuenta con documentaciones de las medidas adoptadas en cuanto a la aplicación de multas por el atraso tal como lo establece el PBC y el Contrato, solicitamos las aclaraciones pertinentes.

3.3. La contratista ha realizado la solicitud de autorización de importación sin tener el consentimiento del Ministerio del Interior para el cambio de procedencia de los bienes, hecho que ha podido dar lugar al atraso en la entrega de los bienes.

3.4. Solicitamos a las partes las aclaraciones pertinentes de las razones por las cuales no se tomaron las medidas administrativas para el cumplimiento de los plazos, o caso contrario para la suscripción de una adenda para la modificación del plazo de entrega, ya que así como hemos observado en fecha 17/12/12 ya se tenían conocimiento de los problemas expuestos por la contratista.

3.5. No se cuenta con documentaciones que acrediten que a la fecha se hayan entregado las unidades restantes de la pistola marca GLOCK, considerando que la fecha del plazo de entrega se encuentra vencida.

3.6. Solicitamos la documentación como solicitud inicial de autorización de importación con ingreso a la DIMABEL en el cual se estipule la procedencia AUSTRIA, la documentación de la negativa del Gobierno Austriaco de realizar la exportación de armas, caso contrario podríamos asegurar que SIT en ningún momento ha solicitado la Autorización de Importación con procedencia AUSTRIA.

3.7. La entrega se ha realizado en la Comandancia de la Policía Nacional. Solicitamos a las partes remitir las documentaciones legales que respalden dicha modificación del lugar de entregas.

3.8. La contratista no ha entregado la cantidad total de cargadores, así como no se ha cumplido con la inscripción solicitada en el PBC en cuanto a EETT, solicitamos a las partes realizar las aclaraciones, caso contrario podríamos estar frente a un incumplimiento de las bases contractuales.

3.9. No observamos Planilla de Aplicación de Multas correspondiente a los atrasos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación de Contrataciones

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.10. Se estaría frente a un posible incumplimiento por parte de la contratista, ya que la póliza de garantía de anticipo ha vencido en fecha 01/10/13, poniendo en riesgo los intereses del Ministerio, solicitamos a las partes realizar las debidas aclaraciones y la remisión de documentos que acrediten las aclaraciones, considerando que el saldo a favor de la contratante y en poder de la contratista es de Gs. 3.153.272.716. (que correspondería a 1.171 unidades de pistolas).

3.11. A la fecha de la emisión del presente informe no se ha recibido la totalidad de los bienes, se podría decir que existe un grave daño patrimonial al Estado.

3.12. Solicitamos al Ministerio de Interior realizar el descargo pertinente en cuanto a las posibles irregularidades administrativas mencionadas en el cuerpo del informe.

3.13. No ha remitido el informe de la Auditoría Interna Institucional sobre las operaciones en ejecución, las obligaciones y el pago correspondiente al cumplimiento de la entrega a satisfacción de los bienes.

4. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Ministerio del Interior para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles de su recepción, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (SIT) S.A.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Lic. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Ing. ROBERTO OCHOA CANTERO
Dirección de Verificación de Contratos

Se adjuntan Actas N° 141 y 142.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 141 / 13

En la Ciudad de Asunción, a los ~~04~~ 03 Día/s del mes de Setiembre de 2013, siendo las 08:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abog Elvis Imas, y Lic. Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Chile y Honduvira - Ministerio del Interior a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de Armas Reglamentaria para la P.N" con ID Nº 244.351 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Ministerio del Interior., y la firma S.E.T., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abog Luis F. Basualdo	Dpto. UOC.	Ministerio del Interior.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

El director de UOC. Abog Luis F. Basualdo hace entrega de la copia de la CARTA DE AUTORIZACION. para la venta exclusiva al M.I. de las armas.
De la misma manera manifiesta que las armas fueron entregadas en la Comandancia de la Policia Nacional con acompañamiento del personal de la FOPE.
Deja constancia que han recibido nota de la DNCP. en cual se solicita la documentación del presente llamado y que se encuentra dentro del plazo para la entrega de los mismos.

Aguilera.
Lic. Dolly Aguilera.

Abog. Elvis Imas.

Abog. Luis Fernando Basualdo
Director
Unidad de Contrataciones

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 142/13

En la Ciudad de Asunción, a los 03 Día/s del mes de Setiembre de 2013, siendo las 09 : 20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abog. Elvis Imas., ——— y Lic. Dolly Aguilera., se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Rio Independiente entre Chile y Ntra Sra. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adq. de Armas Reglamentarias para la P.N." con ID Nº 244.351 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Ministerio del Interior., y la firma SIT, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sub Of. My Lourdes Pascottini	Enc. de Patrimonio	Comandancia

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

La Sra. mencionada mas arriba nos acompaño a la verificación de las armas en la armería de la Comandancia. Mencionan haber recibido 500 unidades de armas, de las cuales en la armería se encuentran 400 unidades y 100 unidades se encuentran en verificación en la Sección de Criminalística de Investigaciones para peritaje. Se tomaron fotografías, la pistola cuenta con Kit de limpieza, dos cargadores con capacidad para 17 cartuchos, sistema de miras abiertas de alta visibilidad, posee la inscripción de POLICIA NACIONAL y el logotipo, posee Manual. Al momento de la verificación no se contaba con las documentaciones pertinentes pues las mismas se encuentraban a cargo del Ministerio del Interior

Lic. Dolly Aguilera

Abog. Elvis Imas

Sub Of. My Lourdes Pascottini

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP - Paraguay

Asunción, 07 de noviembre de 2013

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0001647 9
FECHA 08 NOV 2013
FOLIAS 44
8:07

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

NOTA DUOC Nº 595/2013

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la Nota DNCP/DVC Nº 34.963/2013 de fecha 30/10/13, por la cual remiten el Informe DVC Nº 65/13 de fecha 25/10/13, en el marco de la Verificación de la Ejecución del Contrato Nº 42/2012 suscrito con la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A., como resultado de la **Contratación Vía Excepción Nº 13/2012 "Adquisición de Armas Reglamentarias para la Policía Nacional – Ad Referéndum_ Plurianual", ID 244.351.**

En ese sentido, y teniendo en cuenta el Informe de referencia, se expone cuanto sigue;

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES - MODIFICACIÓN

El Contrato Nº 42/2012, suscrito en fecha 03/12/2012, en su cláusula séptima, establece *"Los bienes objetos de esta licitación deberán ser entregados dentro de los 4 (cuatro) meses posteriores a la firma del contrato... Lugar de Entrega de los Bienes: Agrupación Fuerza de Operaciones Policiales (FOPE)..."*. En este sentido, el plazo de entrega quedó establecido hasta el día 03/04/2013.

Posteriormente, y teniendo en cuenta todos los antecedentes al respecto (antecedentes remitidos por Nota DUOC Nº 437/13, Nº 441/13 y Nº 462/13), por Dictamen A.J. Nº 710/2013 de fecha 19/07/13, se concedió la prórroga del plazo por un lapso de 110 días contados a partir del vencimiento del plazo estipulado en el Contrato, es decir hasta el día 26/07/13. Asimismo, con el objeto de formalizar la prórroga, fue emitida la Resolución Nº 262 y suscrita la Adenda Nº 1, ambas en fecha 19/07/13.

Al respecto, prosiguiendo con los trámites correspondientes, fue comunicada a la DNCP la extensión del plazo, adjuntando los documentos respectivos.

Asimismo, la DNCP en su momento, solicitó las justificaciones y los documentos respaldatorios correspondientes, por Notas DNCP Nº 22.722/2013, Nº 24.183/2013 y Nº 24.298/2013. En contestación, esta Convocante remitió las Notas DUOC Nº 383/2013 de fecha 02/08/13, Nº 387/2013 y Nº 388/2013 de fecha 08/08/13 (cuyas copias autenticadas se adjuntan), por las cuales se expusieron todos los argumentos referentes a la ampliación de plazo concedida.

Como resultado, la DNCP procedió a publicar la Adenda de ampliación de plazo y la Resolución respectiva, considerando como válidos los argumentos esgrimidos al respecto. Todo lo actuado puede ser corroborado con la Dirección de Normas y Control, Departamento de Adjudicaciones de la DNCP, y a través del Sistema de Contrataciones Públicas.

AFIRMACIONES Y CONCLUSIONES DEL INFORME DVC Nº 65/13

Ahora bien, teniendo en cuenta las afirmaciones vertidas en el Informe de referencia, pasamos a enunciar y contestar los siguientes puntos:

a) *"En este punto es importante señalar que la solicitud de modificación del plazo de entrega fue realizada 9 (nueve) días posteriores al vencimiento del plazo de entrega. No se cuenta con documentaciones de las medidas adoptadas en cuanto a la aplicación de multas por el atraso tal como lo establece el PBC y el Contrato".*

Esta situación, fue advertida por la Convocante a la firma proveedora, según el Dictamen A.J. Nº 710/2013 de fecha 19/07/13, según el cual, independientemente a la concesión de la prórroga, corresponde la aplicación de la multa por el periodo de nueve días. (El procedimiento de aplicación de multa por parte de esta Convocante, será explicado más adelante).

b) *"En referencia al punto anterior podemos decir también que dicha modificación debió ser solicitada en etapa de publicación del llamado, ya que la modificación en etapa contractual le otorga una condición más ventajosa. Además, con la inclusión de esa condición en el PBC, se hubiera fomentado mayor participación de potenciales oferentes."*

Primeramente, en el Informe se afirma que es una condición más ventajosa, sin embargo, no se explica los motivos de tal afirmación. Además, como ya se mencionó, en su momento esta

Convocante expuso los argumentos correspondientes ante la DNCP (ver Nota DUOC N° 388/2013), sobre la modificación contractual realizada.
Por otro lado, el plazo de entrega de los bienes, no fue motivo de protesta durante la publicación del llamado, por parte de otros potenciales oferentes.

c) *"Solicitamos a las partes aclaren las razones por las cuales no se tomaron las medidas administrativas para el cumplimiento de los plazos, o caso contrario para la suscripción de una adenda para la modificación del plazo de entrega, ya que así como hemos observado en fecha 17/12/12 ya se tenían conocimiento de los problemas expuestos..."*

Es importante resaltar, que en fecha 19/07/13, fue suscrita la Adenda N° 1 del Contrato N° 42/2012, por la cual fue prorrogado el plazo de entrega, por lo tanto se tomaron las medidas administrativas correspondientes.
Asimismo, aunque la Convocante, en fecha 17/12/12, ya se encontraba en conocimiento de los inconvenientes del proveedor para la entrega efectiva de los bienes, los argumentos y justificaciones presentados por la firma adjudicada, debían ser probadas y sometidas a objeto de estudio, tal como fue realizada.
Al respecto, y conforme se desprende del cuadro descripto por la DNCP con relación al plazo de entrega, muestra como supuesto atraso, 132 días, haciendo un "erróneo" cálculo ya que no se debe cuantificar los días de la adenda como atrasos; por lo que conforme la adenda de prórroga, el plazo de entrega fue hasta 26/07/2013, contando, sí, el atraso en la solicitud de su prórroga de entrega, el cual era de 12 días en su momento.

d) *"... así mismo, se puede constatar que la entrega de una de las partidas de armas -500 armas- se ha realizado en fecha 20/08/13, cuya Nota de Remisión es la N° 001-001-017, quedando fuera del plazo prorrogado".*
"... Así mismo en el Acta de Entrega y Recepción se menciona que la entrega se ha realizado en la Comandancia de la Policía Nacional. Solicitamos a las partes remitir las documentaciones legales que respalden dicha modificación".

Efectivamente, las armas fueron entregadas fuera del plazo prorrogado, por lo que se aplicará la multa correspondiente, sobre la partida mencionada. (El procedimiento de aplicación de multa por parte de esta Convocante, será explicado más adelante).
Asimismo, con anterioridad a la entrega de la partida mencionada, por Nota DUOC N° 418 de fecha 13/08/13 (cuya copia autenticada se adjunta), se notificó a la firma proveedora que el plazo de entrega prorrogado, según Adenda N° 1 hasta el 26/07/13, se encontraba fenecido, por lo que se aplicaría la multa correspondiente a partir de la fecha establecida.
Por otro lado, con respecto al lugar de entrega, inicialmente el contrato estableció que los bienes fueran entregados en la Agrupación FOPE. Sin embargo, efectivamente fueron entregados en la sede de la Comandancia de la Policía Nacional, dependencia central de la Policía Nacional. Esta situación surge atendiendo a que fue un pedido de la Comandancia que estas partidas fueran entregadas en dicho lugar en atención a que la FOPE no contaba con lugar físico y visto la situación particular que la Presa Carmen Villalba actualmente se encuentra recluida en dicha agrupación y personal de dicha agrupación se encuentra en constante custodia, por lo que no se consideraba prudente la recepción en el lugar mencionado. (Se adjunta Memorándum FOPE N° 83/13)
Además, teniendo en cuenta que ambos lugares son dependencias de la Policía Nacional, no se considera una modificación sustancial, ni que afecte a los bienes entregados.

e) *"... No se cuenta con documentaciones que acrediten que a la fecha se hayan entregado las unidades restantes de la pistola marca GLOCK, considerando que a la fecha del plazo de entrega se encuentra vencida."*

Prosiguiendo con la entrega de los bienes, la firma adjudicada, en fecha 22/10/13, procedió a la entrega de 1.643 (mil seiscientos cuarenta y tres) pistolas marca GLOCK, en la Agrupación Especializada de la Policía Nacional, según Nota de Remisión N° 001-001-029 de fecha 22/10/13, Acta de Entrega y Recepción del Ministerio del Interior de fecha 22/10/13, Acta de Recepción y Entrega N° 48/2013 de la DIMABEL e Informe de Recepción N° 20/13 de fecha 23/10/13 de la Auditoría Interna del Ministerio del Interior (cuyas copias autenticadas se adjuntan).
Considerando la entrega mencionada, se debe tener en cuenta que el Informe de referencia fue emitido, sin antes solicitar a esta Convocante, el detalle actualizado de la entrega de los bienes.

f) *"En las especificaciones técnicas del PBC se estipula que cada armamento debe poseer su kit de limpieza con un total de tres cargadores..., sin embargo sólo se han hecho entrega de dos cargadores por armamento...".*

Efectivamente, ante lo expuesto, el proveedor se encuentra en incumplimiento en cuanto a las Especificaciones Técnicas establecidas, por lo que se procedió a la notificación correspondiente por Nota DUOC N° 456/13.
Posteriormente, se volvió a reiterar el incumplimiento a la firma SIT DEL PARAGUAY S.A., por Nota DUOC N° 571/2013 de fecha 28/10/13 (cuya copia autenticada se adjunta).
Al respecto, la Convocante estudiará y analizará, las medidas a adoptar ante la situación planteada, teniendo en cuenta las leyes y reglamentaciones que rigen la materia, considerando, una eventual ejecución forzosa del contrato conforme al Art. 55 inc. a) de la Ley 2051/03.

g) *"Si bien el pago del anticipo se ha realizado en fecha 20/12/12, la única entrega de bienes realizada por la contratista recién se ha realizado en fecha 20/08/13... Podemos corroborar que el monto de bienes correspondiente a las 500 armas entregadas es de Gs. 1.345.850.000. Es decir, que la contratista no ha entregado los bienes equivalentes a Gs. 3.153.272.716 los cuales ya han sido desembolsados con el pago del anticipo cuyo monto fue de Gs. 4.499.122.716.-".*

Se expone el siguiente cuadro, en donde se demuestra que a la fecha, la cantidad de bienes entregados sobrepasa el monto del Anticipo abonado:

TOTAL ADJUDICADO			
PRIMERA ENTREGA	500	**2.691.700**	1.345.850.000
SEGUNDA ENTREGA	1.643		4.422.463.100
TOTAL ENTREGADO			

h) *"No observamos Planilla de Aplicación de Multas correspondiente a los atrasos que ya hemos mencionado con anterioridad".*

Es mencionado con insistencia esta situación en el informe, y en tal sentido es importante aclarar cuál es el procedimiento de aplicación de multas utilizado en el proceso administrativo de pago en el Ministerio del Interior.
Primeramente las facturas entran por la Dirección de Apoyo Logístico, donde se arma el legajo de pago, posteriormente este legajo es remitido al Departamento de Control y Seguimiento quien controla el cumplimiento de todos los documentos y, éste remite a la Dirección de UOC el legajo de pago respectivo, a fin de proceder al cálculo de las multas en caso de que correspondan. Lógicamente en el presente caso, como ya fue notificado en varias oportunidades al proveedor, corresponde la aplicación de multas.
Considerando lo expuesto, y atendiendo a la práctica administrativa, las multas serán aplicadas una vez que se proceda a la obligación y pago por los bienes efectivamente entregados.
Esta es una situación práctica ya que el cálculo de la multa se realiza en los legajos de pago. A fin de entender el procedimiento de aplicación, es ocurrente mencionar que las entidades de crédito, cualquiera sea ella, aplican las multas al momento del pago de facturas.

i) *"La póliza de garantía de Anticipo a la fecha de la emisión del presente informe se encuentra vencida conforme a las documentaciones presentadas por la contratante... Teniendo en cuenta lo descripto se estaría frente a un posible incumplimiento por parte de la contratista, ya que la póliza de garantía de anticipo ha vencido en fecha 01/10/13, poniendo en riesgo los intereses del Ministerio... ".*

En fecha 20/09/13, por Nota DUOC N° 471/2013, fue solicita a la firma proveedora, la extensión de la vigencia de la Póliza de Anticipo hasta el 31/12/13.
Asimismo, en fecha 20/09/13, fue remitida a esta Dirección el Endoso N° 2 de la Póliza correspondiente, con vigencia desde el 01/10/13 hasta el 31/12/13 (cuya copia autenticada se adjunta), por lo que no existe ningún incumplimiento con respecto a las Garantías del Contrato.
Considerando lo mencionado, a la fecha de remisión de los documentos solicitados por la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, la Póliza se encontraba vigente, no obstante a la fecha de la emisión del Informe de referencia, la Dirección de Verificación de Contratos no solicitó el Endoso correspondiente a la Convocante, por lo que evidentemente no tuvo la información correcta para la realizar la presente observación.

j) *"Al respecto teniendo en cuenta lo que establece el contrato en la cláusula DÉCIMO TERCERA se dispone el procedimiento que debería ser aplicado cuando se supera el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en multas: ...La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: ... c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato...".*

Sobre este punto el Informe de referencia, al decir que se debería aplicar el procedimiento de rescisión de contrato, denota una obligación; al contrario, la Ley N° 2051/03, al respecto expone tal

situación, no como una obligación, más sí como una posibilidad la rescisión, dejando a la Convocante la decisión final al decir que la contratante podrá rescindir el contrato.
Atendiendo al precio por el cual se adjudicó el bien, y visto que en precio de mercado dicho bien está casi a 400% más, esta Convocante considera impertinente rescindir el contrato.
Precio adjudicado: Gs. 2.691.700.-
Precio de mercado: $: 2.100 según publicación periodística, cuyo monto en Gs. al cambio del día asciende a la suma de Gs. 9.408.000.-
Y si la convocante procediera a rescindir el contrato, y volviera a llamar para la adquisición de solamente 3.000 (tres mil) unidades, multiplicado por el precio de mercado (Gs. 9.408.000), estaríamos hablando de total Gs. 28.224.000.000.- (veintiocho mil doscientos veinte cuatro millones), monto ampliamente superior al adjudicado por este Ministerio y por mayor cantidad.

Así en el punto 3.11 de la Verificadora de Contrato expresa que podría existir un grave daño patrimonial.

Al respecto consideramos que la verificadora no tuvo en cuenta el posible cálculo mencionado sobre los precios actuales de mercado de la misma marca del bien adjudicado. En tal sentido, muy por el contrario, y a pesar del retraso a la fecha, consideramos que el Ministerio del Interior procedió a una compra que ahorra al estado, por los argumentos mencionados.

k) *"En cuanto a lo estipulado en la cláusula de vigencia contractual: que el plazo de la vigencia podrá ser prorrogado hasta la entrega efectiva del bien, en este punto podemos decir que la vigencia del contrato no puede ser condicionado a la entrega efectiva del bien, debiendo tener una fecha concreta de finalización del contrato".*

Efectivamente, el contrato posee una fecha concreta de finalización *"hasta 12 (doce) meses posteriores a la firma"*, es decir hasta el 03/12/2013.
Ahora, en cuanto a que el plazo podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes, claramente se refiere a una posibilidad, teniendo en cuenta motivos de fuerza mayor que pudieran impedir el cumplimiento del plazo establecido.

CONCLUSIONES DE LA CONVOCANTE.

Primeramente debemos resaltar, que todo lo actuado en la Licitación de referencia, fue enmarcado dentro de lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones correspondientes.

Además, siempre ha sido el objetivo del Ministerio del Interior, el de resguardar los recursos financieros del Estado, utilizando eficientemente el Presupuesto asignado, y especialmente a los rubros correspondientes al Programa 007 "Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional", ya que constituyen la principal fuente, para las adquisiciones de bienes y servicios utilizados en materia de Seguridad Nacional.

Al respecto, y como se expuso en el Memorándum DUOC de fecha 12/07/13 (cuya copia autenticada se adjunta), el Ministerio del Interior adquirió los bienes, Pistolas de la marca GLOCK, a un precio sumamente ventajoso en comparación al valor de mercado, ya que se tuvo un ahorro de más de 1.000$ en cada pistola adquirida; por lo tanto, se cumplió con uno de los principios más importantes de las Contrataciones Públicas, adquirir bienes de la mejor calidad y al mejor precio.

Si bien es cierto, que a la fecha aún no ha sido entregada la totalidad de las armas adjudicadas, la firma proveedora, por Nota de fecha 24/10/13 (cuya copia autenticada se adjunta), comunicó que las restantes 2.500 armas, pendientes de entrega, se encuentran en la Aduana del Aeropuerto Silvio Pettisossi, aguardando el despacho correspondiente.

Que también es importante mencionar, y consideramos que la Dirección de Verificación de Contratos no tuvo en cuenta, es que el presente proceso fue objeto de auditoria de la Contraloría General de la República (*documento adjuntado en su oportunidad)* y ésta no encontró objeciones algunas al procedimiento.

Así y sobre la denuncia transcripta, vemos que todos los puntos que corresponden contestados por esta Convocante han sido levantados, específicamente el de sobrefacturación en el precio, cosa demostrada incoherente. Además, es importante mencionar que la Dirección de Verificación de Contratos trascribe la denuncia, pero en ninguna parte de su informe se expide sobre ella teniendo en cuenta la documentación que fuera remitida por esta UOC en su oportunidad, por lo que a fin de verificar

la veracidad o no de lo denunciado, sería oportuno que dicha Dirección se expida sobre los puntos al menos trascriptos.

Y por último, considerando lo argumentado, se procederá a aplicar las multas y penalidades correspondientes al proveedor al momento de la obligación final, sin embargo la Convocante no pretende rescindir el Contrato N° 42/2012, ya que prácticamente la mitad de los bienes fueron entregados, y lo restante, ya se encuentra en territorio nacional, próximos a ser entregados.

Sin otro particular, quedando a vuestra disposición para cualquier otra aclaración, me despido de Usted muy atentamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Luis Fernando Basualdo, Director
Dirección de
Unidad Operativa de Contrataciones

00040

OBJETO: *Realizar Descargo*

12:45

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0001654 1
FECHA 08 NOV 2013
FOJAS 89

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
EEUU 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay

RICARDO ROMERO, en nombre y representación de la firma **SEGURIDAD INTELIGENCIA y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA (SIT S.A.),** con domicilio legal y procesal en Avenida Primer Presidente 2128 c/ Itapua, de la ciudad de Asunción, con Tel/fax N° 021-298600 y correo electrónico ricardo@sit.com.py, en relación a la NOTA DNCP/DVC N° 34959/2013, se dirige al Sr. Director Nacional a los efectos de realizar el Descargo correspondiente al Informe IVC N° 65/13, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

Temporaneidad de la presente contestación. Hacemos notar que la presente contestación de la Nota DNCP/DVC N° 34959/2013, se realiza dentro del plazo mencionado en la misma (5 días hábiles), a partir de la recepción en fecha 01-11-2013.

Acreditación de Personería

Se adjunta Constancia del Sipe N°1273030 con Poder del Representante en estado Activo.

Bajo fe de Juramento

El presente descargo se realiza bajo fe de juramento, adjuntando la documentación que sustenta el mismo.

Por lo que en tiempo y forma venimos a formular:

I. HECHOS:

La empresa que represento ha desarrollado, acorde a lo que establece el contrato N° 42/2013 de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 13/2012 "ADQUISICIÓN DE ARMAS REGLAMENTARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL", las siguientes acciones tendientes al cumplimiento de la obligación:

1- Por Resolución N° 319 de fecha 27 de noviembre de 2012, la firma SIT PARAGUAY S.A., fue adjudicada en la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 13/2012 "ADQUISICIÓN DE ARMAS REGLAMENTARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL".

S.I.T. S.A.
Seguridad Inteligencia y Tecnología
Tel.: 021 224.967

01 (Uno)

5 (CINCO)

12:45

OBJETO: *Realizar Descargo*

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0001654 1
FECHA 08 NOV 2013
FOJAS 09

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
EEUU 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay

RICARDO ROMERO, en nombre y representación de la firma **SEGURIDAD INTELIGENCIA y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA (SIT S.A.),** con domicilio legal y procesal en Avenida Primer Presidente 2128 c/ Itapua, de la ciudad de Asunción, con Tel/fax N° 021-298600 y correo electrónico ricardo@sit.com.py, en relación a la NOTA DNCP/DVC N° 34959/2013, se dirige al Sr. Director Nacional a los efectos de realizar el Descargo correspondiente al Informe IVC N° 65/13, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

Temporaneidad de la presente contestación. Hacemos notar que la presente contestación de la Nota DNCP/DVC N° 34959/2013, se realiza dentro del plazo mencionado en la misma (5 días hábiles), a partir de la recepción en fecha 01-11-2013.

Acreditación de Personería

Se adjunta Constancia del Sipe N°1273030 con Poder del Representante en estado Activo.

Bajo fe de Juramento

El presente descargo se realiza bajo fe de juramento, adjuntando la documentación que sustenta el mismo.

Por lo que en tiempo y forma venimos a formular:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Secretaría General ·

Juan Dujak
Secretario General

I. **HECHOS:**

La empresa que represento ha desarrollado, acorde a lo que establece el contrato N° 42/2013 de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 13/2012 "ADQUISICIÓN DE ARMAS REGLAMENTARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL", las siguientes acciones tendientes al cumplimiento de la obligación:

1- Por Resolución N° 319 de fecha 27 de noviembre de 2012, la firma SIT PARAGUAY S.A., fue adjudicada en la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 13/2012 "ADQUISICIÓN DE ARMAS REGLAMENTARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL".

S.I.T. S.A.
Seguridad Inteligencia y Tecnología
Tel.: 021 224.667

01 (Uno)

6 (SEIS)

12:45

OBJETO: *Realizar Descargo*

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0001654 1
FECHA 08 NOV 2013
FOJAS 89

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
EEUU 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay

RICARDO ROMERO, en nombre y representación de la firma **SEGURIDAD INTELIGENCIA y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA (SIT S.A.),** con domicilio legal y procesal en Avenida Primer Presidente 2128 c/ Itapua, de la ciudad de Asunción, con Tel/fax N° 021-298600 y correo electrónico ricardo@sit.com.py, en relación a la NOTA DNCP/DVC N° 34959/2013, se dirige al Sr. Director Nacional a los efectos de realizar el Descargo correspondiente al Informe IVC N° 65/13, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

Temporaneidad de la presente contestación. Hacemos notar que la presente contestación de la Nota DNCP/DVC N° 34959/2013, se realiza dentro del plazo mencionado en la misma (5 días hábiles), a partir de la recepción en fecha 01-11-2013.

Acreditación de Personería

Se adjunta Constancia del Sipe N°1273030 con Poder del Representante en estado Activo.

Bajo fe de Juramento

El presente descargo se realiza bajo fe de juramento, adjuntando la documentación que sustenta el mismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por lo que en tiempo y forma venimos a formular:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas · Secretaría General

Juan Dujak
Secretario General

I. HECHOS:

La empresa que represento ha desarrollado, acorde a lo que establece el contrato N° 42/2013 de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 13/2012 "ADQUISICIÓN DE ARMAS REGLAMENTARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL", las siguientes acciones tendientes al cumplimiento de la obligación:

1- Por Resolución N° 319 de fecha 27 de noviembre de 2012, la firma SIT PARAGUAY S.A., fue adjudicada en la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 13/2012 "ADQUISICIÓN DE ARMAS REGLAMENTARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL".

S.I.T. S.A.
Seguridad Inteligencia y Tecnología
Tel.: 021 224.667

01 (Uno)

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 71/ 13
Fecha emisión	26/11/13																				
Ref. Informe DVC	Nº 65/13																				
Contratante	MINISTERIO DEL INTERIOR																				
Contratista	SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (SIT) S.A.																				
Recurrentes	Contratante												X	Contratista							X
Expediente/s Nº	16479/13_16541/13												**Fecha/s**	08/11/13_08/11/13							
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos, presentadas por la entidad contratante MINISTERIO DEL INTERIOR, ingresada como Expediente Nº 16479/13, en fecha 08/11/13; y el proveedor SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (SIT) S.A., ingresada como Expediente Nº 16541/13, en fecha 08/11/13.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Evaluaciones de Descargos

3.1. En cuanto lo estipulado en la cláusula de vigencia contractual: *que el plazo de la vigencia podrá ser prorrogado hasta la entrega efectiva del bien*, en este punto podemos decir que la vigencia del contrato no puede ser condicionado a la entrega efectiva del bien, debiendo tener una fecha concreta de finalización del contrato.

El Ministerio del Interior refiere:

Efectivamente, el contrato posee una fecha concreta de finalización *"hasta 12 (doce) meses posteriores a la firma"*, es decir hasta el 03/12/2013.
Ahora, en cuanto a que el plazo podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes, claramente se refiere a una posibilidad, teniendo en cuenta motivos de fuerza mayor que pudieran impedir el cumplimiento del plazo establecido.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista menciona en su descargo lo siguiente:

El contrato tiene vigencia desde el 03/12/2012 hasta el 03/12/2013, también estipula una fecha de entrega de 4 meses a partir de la firma del contrato, modificada por Adenda I, la cual amplía hasta el 26/07/2013.

En cuanto a la vigencia del contrato, se entiende que en caso de ser necesario, se podría prorrogar la vigencia del mismo, hecho que está permitido por la ley de contrataciones.

En este punto se puede concluir que el contrato no transgrede ninguna norma legal establecida en cuanto a la posibilidad de la ampliación del mismo, siempre y cuando existan justificaciones legales que sustenten la posible ampliación.

La presente observación hace referencia al condicionamiento establecido para una eventual prórroga hasta la entrega efectiva del bien. Al respecto, la contratante menciona que efectivamente se realiza ese condicionamiento previendo motivos fuerza mayor. Por su parte, la contratista señala que en caso necesario se podrá prorrogar la vigencia del mismo. Recordamos a las partes que tanto la Ley de Contrataciones Públicas como el Pliego de Bases Estándar para la adquisición de bienes, prevé los procedimientos en caso de Fuerza Mayor, siendo de este modo innecesario el condicionamiento de la vigencia contractual a la entrega efectiva del bien. **Por todo lo expuesto la presente observación se mantiene firme.**

Por otro lado, el Ministerio del Interior ha realizado varios procesos de contratación para la compra de este tipo de bienes, razón por la cual consideramos que tanto la vigencia contractual como el plazo de entrega deben ser lo más precisos y puntuales posibles, esto a razón como mencionan en su propio descargo que para la compra de este tipo de bienes se requiere de permisos y autorizaciones pertinentes, los cuales poseen un tiempo determinado.

Quién tiene la necesidad de un bien o un servicio es responsable de conseguir la información en que se basa la compra. Es responsabilidad de las Unidades Operativas de Contratación fijar inicialmente, con el máximo rigor y la absoluta motivación, todos los elementos que tengan conocimiento para una mejor definición en el expediente de contratación, del objeto contractual, de sus prescripciones técnicas, de los plazos de entrega, de las obligaciones futuras del proveedor o contratista y de su coste económico aproximado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP - Paraguay

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2. La solicitud de modificación del plazo de entrega fue realizada 9 (nueve) días posteriores al vencimiento del plazo de entrega. No se cuenta con documentaciones de las medidas adoptadas en cuanto a la aplicación de multas por el atraso tal como lo establece el PBC y el Contrato, solicitamos las aclaraciones pertinentes.

La contratante menciona:

Esta situación, fue advertida por la Convocante a la firma proveedora, según el Dictamen A.J. N° 710/2013 de fecha 19/07/13, según el cual, independientemente a la concesión de la prórroga, corresponde la aplicación de la multa por el periodo de nueve días. (El procedimiento de aplicación de multa por parte de esta Convocante, será explicado más adelante).

Más adelante en referencia a este mismo punto refiere:

Primeramente, en el Informe se afirma que es una condición más ventajosa, sin embargo, no se explica los motivos de tal afirmación. Además, como ya se mencionó, en su momento esta Convocante expuso los argumentos correspondientes ante la DNCP (ver Nota DUOC N° 388/2013), sobre la modificación contractual realizada.
Por otro lado, el plazo de entrega de los bienes, no fue motivo de protesta durante la publicación del llamado, por parte de otros potenciales oferentes.

Por su parte la contratista presenta el siguiente descargo:

El pedido de prórroga de vigencia se realizó durante la vigencia del contrato, conforme lo establece el Art. 32 de las CGC: 32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato. 32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

Como se puede observar, la prórroga radica exclusivamente a discreción de la Contratante, para que sea esta la que decida si existen elementos o razones suficientes para otorgar la modificación al contrato.

Efectivamente tal como menciona la contratante en el Dictamen de A.J. N° 710/13 de fecha 19/07/13, obrante en esta Dirección se estipula que corresponde la aplicación de multas por los días de atraso en la presentación de la solicitud de prórroga. De igual manera las prórrogas radican exclusivamente a discreción de la Contratante, tal como menciona la contratista, pero siempre dentro de los parámetros exigidos en la Ley así como en las condiciones del contrato.

Lic. Belly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tal como se menciona en la nota de reparo de la Dirección de Normas y Control de la DNCP N° 22722/13 de fecha 23/07/13 en concordancia con la Ley en su art. 63 *"...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con la establecidas originalmente..." (sic).*

Que de conformidad a la nota DUOC N° 388/13 de fecha 08/08/13, remitida por el Ministerio del Interior y mencionada en su descargo, podemos realizar la siguiente aclaración, si bien la Dirección de Normas y Control de la DNCP procedió a la publicación de las Adendas en el SICP, se deja constancia que "*las responsabilidades derivadas de este proceso de adquisición y sus modificaciones son única y exclusiva de la máxima autoridad de la Convocante*", en virtud a los Arts. 29º y 30º de la Resolución DNCP Nº 948/10 de carácter general. Esta publicación no implica una aprobación del contenido de los documentos, sino una mera verificación formal, que no impide una posterior tramitación de mecanismos de impugnación o la investigación o control por parte de las autoridades competentes, incluyendo la DNCP.

La contratante menciona que, en cumplimiento con las recomendaciones de la Asesoría Jurídica Institucional, ha remitido notas por las cuales comunica a la firma SIT que se procederá a la aplicación de multas conforme al PBC y el contrato, sin embargo no se ha remitido la planilla de días atrasados. Se hace mención a ello, considerando que el contrato designa como el Administrador del Contrato al Departamento de Control de Ejecución de la UOC, y a la fecha por prudencia administrativa, se debería documentar debidamente esta situación, para evitar errores involuntarios o lo que podría ser peor dar pie a irregularidades al momento de la aplicación o no de multas. **Al no contar con la totalidad de documentos y teniendo en cuenta lo mencionado, la presente observación se mantiene.**

3.3. La contratista ha realizado la solicitud de autorización de importación sin tener el consentimiento del Ministerio del Interior para el cambio de procedencia de los bienes, hecho que ha podido dar lugar al atraso en la entrega de los bienes.

La contratante no hace mención a la presente observación. Sin embargo la contratista menciona en su descargo lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
UOC - DNCP

En este punto, se aclara que la firma SIT, ha iniciado en fecha 19/12/2013 los trámites para la obtención de la Autorización de Importación ante la Dirección de Material Bélico - DIMABEL a fin de adelantar la obtención de los mismos, justamente teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato.

Es un hecho notable y demostrado que posterior a la firma del Contrato, el proveedor GLOCK AMERICA informa que a raíz de problemas políticos en el país de origen del proveedor, no puede obtener las Licencias de Exportación dada las restricciones de este país hacia Paraguay.

Que, ante esta situación – continúa la nota – solicita a la Convocante acepte los bienes de la fábrica GLOCK de Estados Unidos de América, que produce y mantiene los mismos estándares de calidad de la fábrica de Austria, por lo que los bienes serán de la misma marca, modelo 17 y cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas del presente llamado.

Como podrá observar el Sr. Director – concluye la nota – esta es una situación ajena e imprevisible al control de SIT que se encuadra en un evento de fuerza mayor, cláusula 31 de las CGC.

Efectivamente se tiene a la vista la nota de GLOCK AMÉRICA S.A. de fecha 17/12/12, así como la nota de SIT presentada al Ministerio del Interior el 18/12/12 por la cual se realiza la comunicación mencionada en el descargo, sin embargo en esta no se solicita modificación ni prórrogas al contrato,. Resaltamos este hecho considerando que la firma adjudicada es SIT S.A. y no GLOCK AMÉRICA S.A.

Otro punto importante a resaltar es que no se han tomado las medidas necesarias como hemos mencionado con anterioridad ya que la solicitud de prórroga de plazos por motivo de fuerza mayor recién es solicitada el 12/04/13.

Además, la contratista ha solicitado la autorización de importación de los bienes con procedencia estadounidense, sin tener el consentimiento de la Contratante (el Ministerio del Interior) para dicho cambio de procedencia. Si bien SIT alega que este hecho fue realizado teniendo en cuenta los plazos, no observamos en la documentación presentada que en esa fecha hayan solicitado la modificación de la procedencia, sólo se ha comunicado la nota de la firma importadora. Es más por nota de fecha 04/01/13 solicitan nuevamente la contestación en referencia a la nota de la firma importadora, es decir, que a esa fecha el Ministerio del Interior no había autorizado el inicio de los tramites de importación de los bienes con procedencia estadounidense. **Por lo expuesto la presente observación se mantiene.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4. Solicitamos a las partes las aclaraciones pertinentes de las razones por las cuales no se tomaron las medidas administrativas para el cumplimiento de los plazos, o caso contrario para la suscripción de una adenda para la modificación del plazo de entrega, ya que así como hemos observado en fecha 17/12/12 ya se tenían conocimiento de los problemas expuestos por la contratista.

La contratante menciona:

Es importante resaltar, que en fecha 19/07/13, fue suscrita la Adenda N° 1 del Contrato N° 42/2012, por la cual fue prorrogado el plazo de entrega, por lo tanto se tomaron las medidas administrativas correspondientes.
Asimismo, aunque la Convocante, en fecha 17/12/12, ya se encontraba en conocimiento de los inconvenientes del proveedor para la entrega efectiva de los bienes, los argumentos y justificaciones presentados por la firma adjudicada, debían ser probadas y sometidas a objeto de estudio, tal como fue realizada.
Al respecto, y conforme se desprende del cuadro descripto por la DNCP con relación al plazo de entrega, muestra como supuesto atraso, 132 días, haciendo un "erróneo" cálculo ya que no se debe cuantificar los días de la adenda como atrasos; por lo que conforme la adenda de prórroga, el plazo de entrega fue hasta 26/07/2013, contando, sí, el atraso en la solicitud de su prórroga de entrega, el cual era de 12 días en su momento.

De igual manera la contratista presenta el siguiente descargo, aclaramos que se describen las partes más resaltantes a continuación:

La firma ha hecho todo lo posible para el cumplimiento de los plazos. Las razones del atraso en la entrega no son atribuibles a SIT PARAGUAY S.A.

En primer lugar, ya explicado en el punto anterior, el 17/12/2012 se comunica a la convocante la situación surgida en la obtención de la licencia de exportación.

Es importante aclarar lo siguiente: Los bienes objeto del Contrato mencionado, se encuentran sujetos a Permisos de Importación de la DIMABEL así como del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, ya que son sujetos de las regulaciones ITAR (International Traffic in Arms Regulations).

SIT no puede importar sin la obtención de los permisos de DIMABEL; así mismo GLOCK no puede exportar sin las licencias de exportación emitidas por sus autoridades gubernamentales locales.

Además, en la relación de hechos, se ha demostrado que SIT ha tratado de todas las maneras posibles de dar cumplimiento al contrato, por notas de fecha: 18/12/2012; 04/01/2013; 17/01/2013; 14/03/2013.

En fecha 09/04/2013 SIT comunica a la convocante que luego de arduas negociaciones, el proveedor comunica que las autoridades austriacas han accedido en conceder la licencia de exportación.

Inmediatamente, SIT solicita el cambio de la procedencia en la Autorización de Importación de Dimabel. Recibido en fecha 29/04/2013 por nota de DIMABEL en la que aclara: donde dice USA debe decir Austria, así mismo remite la Autorización de Importación N° 39/2013 con la modificación solicitada.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha 04/05/2013 el proveedor remite copia de la Licencia de exportación emitida por las autoridades austriacas.

Hasta aquí podrá la DNCP observar que desde el 03/12/2013, fecha de firma del contrato, hasta el 14/05/2013, han transcurrido más de CINCO meses para la obtención de la Licencia. Es decir, recién desde esa fecha el proveedor puede FABRICAR los bienes, ya que estos deben cumplir con las exigencias del PBC tales como la inscripción POLICIA NACIONAL y el escudo con la palabra POLICIA NACIONAL PARAGUAY.

Posteriormente, GLOCK, indica por nota de fecha 30/07/2013 indica:

...en este momento, estamos aguardando algunos permisos de tránsito por Francia y Santiago de Chile. No obstante desde el 23 de julio del corriente año dichas pistolas comenzaron a ser embarcadas con destino a Asunción, en cargas parciales. De esta manera las cargas comenzarían a llegar aproximadamente a partir del 3 de agosto del cte. Adjuntamos la guía aérea de la primera entrega parcial correspondiente a la orden OC 2504/A con 500 pistolas.

Los otros pedidos parciales en procedimientos de traslados de Viena a Asunción son:

OC 2504/A1 con 1.463 armas

OC 2504/A2 con 1.100 armas

OC 2504/A3 con las 1400 restantes

Obs: es importante aclarar que en la nota existe un error de tipeo, ya que debe decir 1.643 armas. Las mismas ya han llegado, conforme al detalle indicado en el segundo cuadro (ver más abajo).

En fecha 07 de agosto, se emite la guía aérea N° 530-3049-0633 de remisión de las 500 pistolas mencionadas precedentemente.

En fecha 13 de agosto se inicia la llegada de las 500 pistolas, conforme lo indica el agente de cargas según el siguiente detalle:

Fecha	Cant. Cajas	Unid. X caja	Total
10/08/2013	5	10	50
13/08/2013	11	10	110
16/08/2013	16	10	160
15/08/2013	18	10	180
Total			500

En fecha 20 de agosto, se procede a la entrega de 500 pistolas correspondientes a la primera entrega, según Nota de Remisión N° 001-001-0000017.

En fecha 11 de Septiembre, el proveedor nos informa que por motivos de fuerza mayor, los embarques previstos en nota del 30 de julio del cte., enviados bajo los números de guía aérea: 057-7704 1683 / 057-7704 1694 / 057-7704 1705 con los respectivos permisos de tránsito por Francia y Santiago de Chile, están demorados como consecuencia de un paro general en las Aduanas de Chile.

Además en la citada nota, el proveedor GLOCK asegura que está haciendo todo lo posible por encontrar soluciones alternativas y seguir adelante con el envío lo más rápido posible.

A fin de acreditar las manifestaciones vertidas por el fabricante, se adjunta copia autenticada de la Circular Gremial N° 244/2013, de la Cámara Aduanera de Chile que en su parte pertinente expresa: *"Como es de público conocimiento la Asociación Nacional de Funcionarios de Aduana, ANFACH, ha convocado a un paro nacional indefinido de funcionarios de Aduana... que generará evidentes trastornos y retrasos en las tramitaciones aduaneras, embarques y retiros de carga en puertos marítimos, aeropuertos y puertos terrestres, con los probables costos asociados a estos retrasos...".*

Que, en fecha 13 de septiembre hemos presentado la solicitud de reconsideración del Dictamen A. J. N° 855/13, presentando los documentos que justifican el pedido de prórroga en el plazo de entrega de los bienes adjudicados.

En fecha 26 de septiembre de 2013, Glock América S.A., remite una nota informando que bajo el nro de guía aérea 530-3049-0644, está siendo despachada la carga correspondiente a la OC 2504/A1 de 1643 pistolas. En este punto es importante

Lic. Delly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

aclarar que dicho Nro. de guía es diferente a los detallados en la nota del 11 de septiembre, llegando las mismas en forma parcial conforme el siguiente cuadro:

Fecha	Cant. Cajas	Unid. X caja	Total
06/10/2013	27	10	270
08/10/2013	30	10	300
09/10/2013	27	10	270
11/10/2013	27	10	270
14/10/2013	27	10	270
16/10/2013	26	10	260
16/10/2013	1	3	3
Total			1643

En fecha 22 de octubre, se entrega a la Convocante la cantidad de 1.643 pistolas, según Nota de Remisión N° 001-001-0000029.

Según nota del Despachante de Aduanas, aclara que es imposible despachar la carga en forma parcial, sino hasta la llegada completa de las pcs (piezas o bultos), además de informar que en fecha 22 de octubre ha llegado en vuelo charter un cargamento con 2.500 pistolas completando no solo las órdenes de compra pendientes, sino la cantidad total a ser entregada según Contrato. Así mismo aclara que se encuentra gestionando la corrección de la guía aérea, ya que en la misma se detalla como importador al Ministerio del Interior, debiendo ser SIT PARAGUAY S.A., estimando que el trámite demoraría unos 15 días más los tiempos de despacho, verificación y traslado a Dimabel, liberando la misma para la entrega en 25 días aproximadamente.

Claramente nos encontramos ante una serie de hechos fortuitos o de fuerza mayor, teniendo en cuenta que:

1- El proveedor aclara que se encuentra aguardando los permisos de tránsito Francia -Santiago de Chile (Nota Glock de fecha 30 de julio). En este punto, es importante aclarar que los bienes objeto de contrato son Armas de venta controlada (ITAR), que tanto para la compra, traslado y envío de las mismas es necesario contar con las respectivas autorizaciones de los países por donde se hará el traslado.
La firma SIT no puede tramitar dichos documentos ni mucho menos saber cuándo serán emitidos.

2- Una vez obtenidos los mismos, encontrándose los bienes listos para enviarlos a nuestros país (mencionando incluso los números de guías aéreas) se encuentra con la situación de la huelga en las Aduanas de Chile, que no es un hecho que se encuentre al alcance de superar por nuestra parte, escapa a la responsabilidad de la firma el hecho de que el fabricante haya tramitado las autorizaciones de envíos a través de Chile y el paro está retrasando el cumplimiento del Contrato, por razones ajenas a nuestra voluntad (Nota Glock de fecha 11 de septiembre)
Esta situación de gestión de permisos ha generado una demora de 47 días (desde el 25 de julio hasta el 11 de septiembre)

El envío final a Asunción, a raíz de los cambios realizados a causa de la huelga, ha generado una demora de 25 días (desde el 11/09/2013 hasta el 06/10/2013)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Deily Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3- La Aerolínea Taca, informa que ha llegado en forma parcial desde el 6 de octubre hasta el 16 de octubre de 2013, la carga de 1643 pistolas conforme se ha detallado en cuadro precedente, aclarando que las mismas son consideradas cargas de alto riesgo y que la disponibilidad en cuanto a espacio en bodega están limitadas por el tipo de aeronave que opera el tramo. (Nota de Taca Cargo del 23 de octubre de 2013).
La recepción parcial ha generado en una demora de 10 días (desde el 06/10/2013 hasta el 16/10/2013)

4- El despachante de aduanas informa que la carga no puede ser despachada en forma parcial, sino hasta la llegada completa de la misma e informa que la carga final podrá ser liberada en 25 días aproximadamente a raíz del error en la emisión de la guía aérea, consignando como importador al Ministerio del Interior y no a SIT PARAGUAY S.A.

Se adjunta todos los documentos que acreditan tales situaciones, los cuales nos eximen de responsabilidad, debido a que lo manifestado es una situación imprevista (en el caso de la Huelga), Incontrolable e inevitable (en caso de los permisos y los espacios en bodega de las aerolíneas) y escapa a nuestras posibilidades de acción, por lo que se configura la situación de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Como ejemplo de licitaciones anteriores, se transcribe parte del DICTAMEN DGUOC N° 17 - 1/2011 Ministerio del Interior: "....*Ante la existencia de estos acontecimientos, es importante recalcar ya de ante mano que los citados hechos, reúnen los requisitos requeridos por la figura jurídica citada anteriormente como Fuerza Mayor, dichos requisitos son:*

Primero, el hecho debe ser exterior, este punto se cumple a cabalidad porque la Licencia de Exportación está sujeta a una permisión el cual debe ser emitida por las autoridades de los Estados Unidos, el cual obviamente es un factor exógeno que escapa al control de cualquier persona (incontrolable).

También resulta ser imprevisible, porque estos tipos de autorizaciones requieren de un estudio acabado por parte del país emisor, por lo que el contratista no puede prever ni mucho menos conocer una fecha exacta de cuándo será concedida la autorización. La Doctrina también explica que debe ser inevitable, por lo que realizar la importación de los bienes tratando de evitar la correspondiente autorización de los EEUU se encuentran totalmente ajenos a la voluntad del contratista por tratarse de normas internacionales que no pueden ser evadidas".

Se aclara que en este caso, que los permisos son de Austria, Francia y Chile (estos dos últimos, permisos de tránsito) y no de los EEUU, lo que no quita la esencia de lo explicado en el Dictamen DGUOC N° 17 - 1/2011 del Ministerio del Interior.

5- El proveedor aclara que se encuentra aguardando los permisos de tránsito Francia -Santiago de Chile (Nota Glock de fecha 30 de julio). En este punto, es importante aclarar que los bienes objeto de contrato son Armas de venta controlada (ITAR), que tanto para la compra, traslado y envío de las mismas es necesario contar con las respectivas autorizaciones de los países por donde se hará el traslado.

La firma SIT no puede tramitar dichos documentos ni mucho menos saber cuándo serán emitidos.

6- Una vez obtenidos los mismos, encontrándose los bienes listos para enviarlos a nuestros país (mencionando incluso los números de guías aéreas) se encuentra con la situación de la huelga en las Aduanas de Chile, que no es un hecho que se encuentre al alcance de superar por nuestra parte, escapa a la responsabilidad de la firma el hecho de que el fabricante haya tramitado las autorizaciones de envíos a través de Chile y el paro está retrasando el cumplimiento del Contrato, por razones ajenas a nuestra voluntad (Nota Glock de fecha 11 de septiembre)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Esta situación de gestión de permisos ha generado una demora de 47 días (desde el 26 de julio hasta el 11 de septiembre)

El envío final a Asunción, a raíz de los cambios realizados a causa de la huelga, ha generado una demora de 25 días (desde el 11/09/2013 hasta el 06/10/2013)

7- La Aerolínea Taca, informa que ha llegado en forma parcial desde el 6 de octubre hasta el 16 de octubre de 2013, la carga de 1643 pistolas conforme se ha detallado en cuadro precedente, aclarando que las mismas son consideradas cargas de alto riesgo y que la disponibilidad en cuanto a espacio en bodega están limitadas por el tipo de aeronave que opera el tramo. (Nota de Taca Cargo del 23 de octubre de 2013).

La recepción parcial ha generado en una demora de 10 días (desde el 06/10/2013 hasta el 16/10/2013)

8- El despachante de aduanas informa que la carga no puede ser despachada en forma parcial, sino hasta la llegada completa de la misma e informa que la carga final podrá ser liberada en 25 días aproximadamente a raíz del error en la emisión de la guía aérea, consignando como importador al Ministerio del Interior y no a SIT PARAGUAY S.A.

Se adjunta todos los documentos que acreditan tales situaciones, los cuales nos eximen de responsabilidad, debido a que lo manifestado es una situación imprevista (en el caso de la Huelga), incontrolable e inevitable (en caso de los permisos y los espacios en bodega de las aerolíneas) y escapa a nuestras posibilidades de acción, por lo que se configura la situación de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**Como ejemplo de licitaciones anteriores, se transcribe parte del DICTAMEN DGUOC N° 17 - 1/2011 Ministerio del Interior: "....*Ante la existencia de estos acontecimientos, es importante recalcar ya de ante mano que los citados hechos, reúnen los requisitos requeridos por la figura jurídica citada anteriormente como Fuerza Mayor, dichos requisitos son:*

Primero, el hecho debe ser exterior, este punto se cumple a cabalidad porque la Licencia de Exportación está sujeta a una permisión el cual debe ser emitida por las autoridades de los Estados Unidos, el cual obviamente es un factor exógeno que escapa al control de cualquier persona (incontrolable).

También resulta ser imprevisible, porque estos tipos de autorizaciones requieren de un estudio acabado por parte del país emisor, por lo que el contratista no puede prever ni mucho menos conocer una fecha exacta de cuándo será concedida la autorización. La Doctrina también explica que debe ser inevitable, por lo que realizar la importación de los bienes tratando de evitar la correspondiente autorización de los EEUU se encuentran totalmente ajenos a la voluntad del contratista por tratarse de normas internacionales que no pueden ser evadidas".

Se aclara que en este caso, que los permisos son de Austria, Francia y Chile (estos dos últimos, permisos de tránsito) y no de los EEUU, lo que no quita la esencia de lo explicado en el Dictamen DGUOC N° 17 - 1/2011 del Ministerio del Interior.

De conformidad a las argumentaciones de la contratista y a los documentos presentados y analizados los antecedentes, se podría constatar la existencia de

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

circunstancias no imputables a la firma SIT S.A., que pudieran incidir en el plazo de entrega de los bienes. No obstante, tal como hemos señalado en la observación anterior, ya se tenía conocimiento del hecho meses antes de la solicitud de prórroga realizada por la contratista.

Reiteramos, a pesar de la presentación de solicitudes de modificaciones de las autorizaciones, de plazos de entrega, de problemas de importación, con documentaciones posiblemente respaldatorias, las mismas no fueron realizadas a tiempo.

Al respecto, es suficientemente sabido que se precisa aportar pruebas a los efectos de acreditar un caso fortuito o de fuerza mayor. Sin embargo, trayendo a la vista toda la documentación remitida por las partes, no se observa documento probatorio alguno que permita justificar suficientemente la causal invocada; ya que el tiempo de expedición de documentos obligatorios de exportación e importación de bienes debieron ser previstos por la contratante al momento de la elaboración del PBC, y en cuanto a la contratista al momento de la presentación de su oferta debió estar en condiciones de cerciorarse de que los documentos obligatorios puedan ser emitidos, para cumplir con las obligaciones asumidas al momento de la firma del contrato.

En cuanto a los atrasos una vez embarcados los bienes con destino al país mencionados por la contratista, en base a los documentos respaldatorios (Nota de Taca Cargo, Nota de Agencia Irala – Despachos Aduaneros, nota de Glock América de fecha 26/09/13, Nota Glock América de fecha 11/09/13, Circular Gremial N° 244/13, Nota de Glock América de fecha 30/09/13), podrían considerarse como motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, ya que tanto el error de la guía de la firma aérea, como la huelga de aduaneros, entre otras cosas, no pudieron ser previstos con anterioridad.

Teniendo en cuenta los antecedentes de la observación, el plazo de entrega vencía el **03/04/13**. Posteriormente, en fecha **12/04/12** fue solicitada una prórroga y recién el **19/07/13** fue emitida la Adenda por la correspondiente ampliación del plazo de entrega. Por tanto, el tiempo transcurrido entre una y otra documentación es muy amplio, además la Adenda fue emitida 107 días después del vencimiento del plazo de entrega inicial.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación d
Contratos - DNCP

Por ende, se insta a la contratante a expedirse oportunamente ante las solicitudes de prórroga, contribuyendo así a la adecuada gestión del contrato y logro de los objetivos esperados.

En cuanto a este punto podemos observar que el Ministerio del Interior ha tenido varias fallas administrativas tales como la falta de previsión, de toma de decisión oportuna y de emisión a tiempo de las documentaciones legales. **Por lo expuesto con anterioridad se mantiene la observación.**

3.5. No se cuenta con documentaciones que acrediten que a la fecha se hayan entregado las unidades restantes de la pistola marca GLOCK, considerando que la fecha del plazo de entrega se encuentra vencida.

El Ministerio del Interior presenta el siguiente descargo:

Prosiguiendo con la entrega de los bienes, la firma adjudicada, en fecha 22/10/13, procedió a la entrega de 1.643 (mil seiscientos cuarenta y tres) pistolas marca GLOCK, en la Agrupación Especializada de la Policía Nacional, según Nota de Remisión N° 001-001-029 de fecha 22/10/13, Acta de Entrega y Recepción del Ministerio del Interior de fecha 22/10/13, Acta de Recepción y Entrega N° 48/2013 de la DIMABEL e Informe de Recepción N° 20/13 de fecha 23/10/13 de la Auditoría Interna del Ministerio del Interior (cuyas copias autenticadas se adjuntan).
Considerando la entrega mencionada, se debe tener en cuenta que el Informe de referencia fue emitido, sin antes solicitar a esta Convocante, el detalle actualizado de la entrega de los bienes.

Por su parte la contratista menciona en su descargo de fecha08/11/13:

A la fecha se han entregado conforme al siguiente resumen:

En fecha 20 de agosto, se procede a la entrega de 500 pistolas correspondientes a la primera entrega, según Nota de Remisión N° 001-001-0000017.

En fecha 22 de octubre, se entrega a la Convocante la cantidad de 1.643 pistolas, según Nota de Remisión N° 001-001-0000029.

Actualmente, la cantidad restante: 2500 pistolas, correspondientes a las *OC 2504/A2 con 1.100 armas y OC 2504/A3 con las 1400 restantes*, se encuentran en la Aduana del Aeropuerto Silvio Pettirossi, esperando a ser despachadas conforme a lo explicado en el punto 3.4 precedente.

De acuerdo con las documentaciones remitidas por las partes, podemos observar que la firma SIT S.A. ha realizado la entrega efectiva al Ministerio del Interior de **2.143 armas**, y que no obra documentación - *al momento de la elaboración del presente*

descargo – de que las **2.500 armas** faltantes ya hayan sido entregadas efectivamente a la Contratante.

Aclaramos que la presente observación fue realizada tras el análisis de las documentaciones remitidas por el Ministerio del Interior en su momento, y que si bien existieron entregas posteriores, las mismas fueron realizadas fuera del plazo de entrega extendido por la adenda N° 1; y, que esta circunstancia ha sido confirmada con las documentaciones remitidas por las partes al momento del descargo. **Por lo expuesto la presente observación se mantiene.**

3.6. Solicitamos la documentación como solicitud inicial de autorización de importación con ingreso a la DIMABEL en el cual se estipule la procedencia AUSTRIA, la documentación de la negativa del Gobierno Austriaco de realizar la exportación de armas, caso contrario podríamos asegurar que SIT en ningún momento ha solicitado la Autorización de Importación con procedencia AUSTRIA.

La contratante no presenta descargo para este punto. Por su parte la contratista presenta el siguiente descargo:

Se adjunta nota de fecha 09/04/2013 remitida por SIT a la DIMABEL, solicitando el cambio de la procedencia de EEUU a AUSTRIA.

Se adjunta nota de fecha 29/04/2013 remitida por la DIMABEL, comunicando la entrega de la Autorización de Importación N° 39/2013, habiéndose procedido al cambio del país de origen, permaneciendo los demás tenores sin variación, es decir, incluso la fecha de emisión: 31/01/2013.

Se adjunta nota de fecha 17 de enero de 2013, informando que el Gobierno de Austria por razones que hacen a la seguridad, política y diplomacia, no puede emitir documentación EXPRESA que rechace la autorización de exportación.

Analizando las documentaciones presentadas por la contratista observamos que efectivamente SIT S.A. inicialmente ha solicitado la autorización de importación con procedencia estadounidense, sin la autorización del Ministerio del Interior del cambio de procedencia, hecho analizado más arriba, incumpliendo con las condiciones del PBC y del Contrato, ya que pese a la existencia de una negativa por parte del Gobierno Austriaco, toda modificación debe estar sujeto a la aprobación de la contratante y respaldada por los documentos legales pertinentes. Con lo expresado se comprueba

Lic. Dolly Aguilera
Certificadora Contratos

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

que SIT en ningún momento ha solicitado la Autorización de Importación con procedencia AUSTRIA. **Por lo tanto la observación se mantiene.**

3.7. La entrega se ha realizado en la Comandancia de la Policía Nacional. Solicitamos a las partes remitir las documentaciones legales que respalden dicha modificación del lugar de entregas.

La contratante presenta el siguiente descargo:

Por otro lado, con respecto al lugar de entrega, inicialmente el contrato estableció que los bienes fueran entregados en la Agrupación FOPE. Sin embargo, efectivamente fueron entregados en la sede de la Comandancia de la Policía Nacional, dependencia central de la Policía Nacional. Esta situación surge atendiendo a que fue un pedido de la Comandancia que estas partidas fueran entregadas en dicho lugar en atención a que la FOPE no contaba con lugar físico y visto la situación particular que la Presa Carmen Villalba actualmente se encuentra recluida en dicha agrupación y personal de dicha agrupación se encuentra en constante custodia, por lo que no se consideraba prudente la recepción en el lugar mencionado. (Se adjunta Memorándum FOPE N° 83/13)
Además, teniendo en cuenta que ambos lugares son dependencias de la Policía Nacional, no se considera una modificación sustancial, ni que afecte a los bienes entregados.

La contratista refiere:

SIT ha informando a la Convocante la disponibilidad de los bienes para entrega, habiendo recibido instrucciones de la misma para la entrega en la Comandancia de la Policía Nacional (primera entrega de 500 pistolas) y en la Agrupación Especializada (segunda entrega de 1.643 pistolas), argumentando que eran solicitudes de la Comandancia de la Policía Nacional a raíz de la disponibilidad de espacio físico para el almacenamiento del gran volumen que representan los bienes. Se aclara que en todo momento de la recepción estuvo personal de la FOPE y del Ministerio del Interior (UOC, Auditoría, Patrimonio, etc.).

Las partes han mencionado las razones que se han tenido en cuenta para la modificación del lugar de entrega. No obstante, es importante recalcar que cualquier modificación al contrato debe estar debidamente instrumentada e ir acompañada de documentos respaldatorios, tales como dictamen de Auditoría Interna Institucional, adendas y resoluciones, sin embargo ningún de los citados documentos ha sido presentado por las partes. **Por lo expuesto se mantiene la observación.**

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.8. La contratista no ha entregado la cantidad total de cargadores, así como no se ha cumplido con la inscripción solicitada en el PBC en cuanto a EETT, solicitamos a las partes realizar las aclaraciones, caso contrario podríamos estar frente a un incumplimiento de las bases contractuales.

La contratante refiere:

Efectivamente, ante lo expuesto, el proveedor se encuentra en incumplimiento en cuanto a las Especificaciones Técnicas establecidas, por lo que se procedió a la notificación correspondiente por Nota DUOC N° 456/13.
Posteriormente, se volvió a reiterar el incumplimiento a la firma SIT DEL PARAGUAY S.A., por Nota DUOC N° 571/2013 de fecha 28/10/13 (cuya copia autenticada se adjunta).
Al respecto, la Convocante estudiará y analizará, las medidas a adoptar ante la situación planteada, teniendo en cuenta las leyes y reglamentaciones que rigen la materia, considerando, una eventual ejecución forzosa del contrato conforme al Art. 55 inc. a) de la Ley 2051/03.

La firma SIT S.A. menciona:

Se aclara que las 2.143 pistolas entregadas y las 2.500 que se encuentran en la Aduana del Aeropuerto Silvio Pettirossi (DIMABEL, como depósito fiscal) han llegado con 2 (dos) cargadores, debiendo ser 3 (tres). Esto a raíz de un error en el embarque de los accesorios de las mismas.

La firma SIT ha solicitado al proveedor el envío de 1 (un) cargador faltante para las 4.643 pistolas. Situación comunicada a la Convocante y que está en este momento en proceso de embarque por parte del proveedor.

A folio 12 del IVC, se observa claramente que el arma tiene la inscripción POLICIA NACIONAL y en la parte superior (no fotografiada) tiene el escudo de la POLICIA NACIONAL y la inscripción PARAGUAY en la parte inferior, por lo que se cumple con las eett del pbc.

El PBC estipulaba cuanto sigue:

- Total de cargadores necesarios, tres (3).

***Observación:** Se deberá prever el grabado en las armas y accesorios a ser adquiridas con la inscripción "Policía Nacional" (en forma recta 3 cm) Paraguay (abajo)" en fábrica.*

Tal como vemos la inscripción "Policía Nacional" debe ser en forma recta en 3 cm y en la parte de abajo la inscripción de "Paraguay". En ningún momento el PBC estipula la inscripción del escudo de la Policía Nacional. Tras el análisis de los descargos presentados podemos asegurar que hasta la fecha la contratista no ha entregado la

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

cantidad total de cargadores, así como no se ha cumplido con la inscripción solicitada en el PBC en cuanto a EETT, **por lo mencionado la presente observación se mantiene**.

3.9. No observamos Planilla de Aplicación de Multas correspondiente a los atrasos.

La contratante presenta el siguiente descargo:

Es mencionado con insistencia esta situación en el informe, y en tal sentido es importante aclarar cuál es el procedimiento de aplicación de multas utilizado en el proceso administrativo de pago en el Ministerio del Interior.
Primeramente las facturas entran por la Dirección de Apoyo Logístico, donde se arma el legajo de pago, posteriormente este legajo es remitido al Departamento de Control y Seguimiento quien controla el cumplimiento de todos los documentos y, éste remite a la Dirección de UOC el legajo de pago respectivo, a fin de proceder al cálculo de las multas en caso de que correspondan. Lógicamente en el presente caso, como ya fue notificado en varias oportunidades al proveedor, corresponde la aplicación de multas.
Considerando lo expuesto, y atendiendo a la práctica administrativa, las multas serán aplicadas una vez que se proceda a la obligación y pago por los bienes efectivamente entregados.
Esta es una situación práctica ya que el cálculo de la multa se realiza en los legajos de pago. A fin de entender el procedimiento de aplicación, es ocurrente mencionar que las entidades de crédito, cualquiera sea ella, aplican las multas al momento del pago de facturas.

La contratista menciona en su descargo cuanto sigue:

En fecha 13 de septiembre hemos presentado la solicitud de reconsideración del Dictamen A. J. N° 855/13, presentando los documentos que justifican el pedido de prórroga en el plazo de entrega de los bienes adjudicados.

En fecha 24/10/2013, la firma SIT remite nota al Ministerio del Interior, con el objeto de agregar documentos a la nota presentada el 13/09/2013 y solicitar ampliación de plazo de entrega.

A la fecha, el pedido de ampliación de plazo de entrega se encuentra pendiente de expedición por parte del Ministerio del Interior.

Se ha presentado toda la Documentación que demuestra que los retrasos no son imputables a SIT, sino que son hechos de Fuerza Mayor, explicados ampliamente en puntos anteriores.

La observación sobre la falta de planilla de aplicación de multa fue realizada a fin de constatar los días exactos de atrasos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

En cuanto a la forma de aplicación de multas, si la misma no está expresamente establecida en el PBC o en el contrato, cada entidad tiene la libre elección de la forma, conforme a sus procedimientos internos. No obstante, este aspecto no fue objeto de la presente observación.

Ahora bien, es importante que las UOCs cuenten con el registro de días de atraso y de los montos correspondientes en concepto de multas, para la toma de decisiones durante la ejecución de un contrato (incluyendo una posible rescisión del contrato, prevista en el Art. 59° inciso c) de la Ley N° 2051/03, cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato) y para los casos en que dichos datos sean requeridos por los órganos de control interno o externo y/o investigación, incluyendo a la DNCP. **Por lo expuesto la observación se mantiene**.

3.10. Se estaría frente a un posible incumplimiento por parte de la contratista, ya que la póliza de garantía de anticipo ha vencido en fecha 01/10/13, poniendo en riesgo los intereses del Ministerio, solicitamos a las partes realizar las debidas aclaraciones y la remisión de documentos que acrediten las aclaraciones, considerando que el saldo a favor de la contratante y en poder de la contratista es de Gs. 3.153.272.716. (Que correspondería a 1.171 unidades de pistolas).

La contratante expresa:

Se expone el siguiente cuadro, en donde se demuestra que a la fecha, la cantidad de bienes entregados sobrepasa el monto del Anticipo abonado:

TOTAL ADJUDICADO			
PRIMERA ENTREGA	500	2.691.700	1.345.850.000
SEGUNDA ENTREGA	1.643		4.422.463.100
TOTAL ENTREGADO			

En fecha 20/09/13, por Nota DUOC N° 471/2013, fue solicita a la firma proveedora, la extensión de la vigencia de la Póliza de Anticipo hasta el 31/12/13.
Asimismo, en fecha 20/09/13, fue remitida a esta Dirección el Endoso N° 2 de la Póliza correspondiente, con vigencia desde el 01/10/13 hasta el 31/12/13 (cuya copia autenticada se adjunta), por lo que no existe ningún incumplimiento con respecto a las Garantías del Contrato.
Considerando lo mencionado, a la fecha de remisión de los documentos solicitados por la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, la Póliza se encontraba vigente, no obstante a la fecha de la emisión del Informe de referencia, la Dirección de Verificación de Contratos no solicitó el Endoso correspondiente a la Convocante, por lo que evidentemente no tuvo la información correcta para la realizar la presente observación.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contratos
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte, la contratista responde de la siguiente manera:

Se adjunta copia del endoso de la Póliza de Garantía de Anticipo remitida en fecha 24-09-2013, con vigencia desde el 01/10/2013 hasta el 31/12/2013.

Como hemos dicho más arriba la observación se ha realizado conforme a los documentos proporcionados en su oportunidad por el Ministerio del Interior. El endoso N° 1 a la Garantía de Anticipo posee fecha de vencimiento del **01/10/13** (a fs. 17 del Exp N° 13146 de fecha 09/09/13). Posteriormente, de conformidad a la documentación presentada por la contratista, observamos el endoso N° 2 el cual se encuadra dentro de los plazos establecidos. Realizado el análisis correspondiente de los descargos presentados, **la presente observación se levanta**.

3.11. A la fecha de la emisión del presente informe no se ha recibido la totalidad de los bienes, se podría decir que existe un grave daño patrimonial al Estado.

El Ministerio del Interior responde:

Al respecto consideramos que la verificadora no tuvo en cuenta el posible cálculo mencionado sobre los precios actuales de mercado de la misma marca del bien adjudicado. En tal sentido, muy por el contrario, y a pesar del retraso a la fecha, consideramos que el Ministerio del Interior procedió a una compra que ahorra al estado, por los argumentos mencionados.

La contratista menciona:

El siguiente cuadro, demuestra claramente que a la fecha NO EXISTE DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO PARAGUAYO.

El monto de las pistolas entregadas, supera en Gs. 1.269.190.384 (Guaraníes Un mil doscientos sesenta y nueve millones ciento noventa mil trescientos ochenta y cuatro) al monto recibido por la firma SIT en concepto de ANTICIPO legalmente establecido y estipulado en el CONTRATO N° 42/2012.

Detalle	Cant	Precio	Total
Cantidad adjudicada	4.643	2.691.700	12.497.563.100
Anticipo 36%			4.499.122.716
Cantidad entregada	2.143	2.691.700	5.768.313.100
Diferencia			(1.269.190.384)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Como hemos expresado en puntos anteriores, a la fecha de la emisión del informe de verificación y del presente descargo, el Ministerio del Interior no ha recibido la totalidad de los bienes, y no se cuenta con documentaciones que registren los días de atrasos y los montos aplicables en concepto de multa. Si bien las partes alegan que ya se ha realizado la entrega de supuestamente más del 50% de los bienes (pero recordemos que aún no hicieron entrega de 2.143 cargadores), la Contratante aún no ha recepcionado la totalidad de los bienes. **La presente observación se mantiene firme**, ante la falta de certeza del cumplimiento total del contrato y de la correcta aplicación de multas y, por tanto, se recomienda a la Auditoria Interna Institucional realizar el seguimiento de la presente observación.

3.12. Solicitamos al Ministerio de Interior realizar el descargo pertinente en cuanto a las posibles irregularidades administrativas mencionadas en el cuerpo del informe.

No se ha presentado descargos puntuales sobre las irregularidades administrativas mencionadas, ya que hemos visto que la mayoría de los puntos se han mantenido firmes al no contar con documentaciones o justificaciones suficientes, **por lo tanto se mantiene firme.**

3.13. No ha remitido el informe de la Auditoría Interna Institucional sobre las operaciones en ejecución, las obligaciones y el pago correspondiente al cumplimiento de la entrega a satisfacción de los bienes

Se ha remitido el Informe de Auditoria Interna, donde podemos observar el control realizado a los bienes entregados, no así sobre las operaciones en ejecución y atrasos, siendo insuficiente para levantar el presente punto, **por lo tanto se mantiene firme**.

Conclusión y Recomendaciones

No se han remitido suficientes documentos que ameriten el levantamiento de las observaciones descriptas en el Informe. Se levanta solo el punto 3.10 y se mantienen firmes todas las demás observaciones.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la:

Entidad Contratante y Contratista, para su toma de conocimiento.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

• Teniendo en cuenta que la presente verificación contractual fue iniciada por solicitud de la Dirección Jurídica, a partir de una denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas, corresponde la remisión del presente Informe y Evaluación de Descargo, a fin de que la Dirección Jurídica se expida al respecto..

• A la Auditoría Interna Institucional, a fin de realizar el seguimiento del presente contrato en base a las observaciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lic. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. MYRTA CAROLINA GODOY A.
Directora de Verificación de Contratos